



## RESOLUCIÓN No. 9007 DE 2023

(08 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ZARZAL** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994<sup>1</sup>, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994<sup>2</sup> y la Resolución No. 2857 de 2018<sup>3</sup>, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

#### 1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

**1.1.** El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

**1.2.** En reparto especial del 6 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO**, conocer de las investigaciones, por presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas, en el departamento de **VALLE DEL CAUCA**.

**1.3.** Con fundamento en tal asignación el Magistrado sustanciador profirió auto el día 24 de julio del año 2023, por medio del cual avocó conocimiento del asunto y decretó el cruce de bases de datos con el fin de determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía que se podría haber presentado en el municipio de **ZARZAL** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, en los períodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023.

<sup>1</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"

<sup>2</sup> "Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral"

<sup>3</sup> "Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones".

Dicho auto se expidió en virtud de lo dispuesto por el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral y el artículo 2.3.1.8.3<sup>4</sup> del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, por lo cual se decretó el cruce de las bases de datos que se relacionan con las cédulas inscritas para sufragar en el municipio de **ZARZAL – VALLE DEL CAUCA**, en los períodos aquí señalados. Para ello se solicitó a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** que realizara el respectivo cruce de forma simultánea de las cédulas inscritas con las siguientes bases de datos y remitiera el resultado al despacho sustanciador, conforme lo dispuesto en las citadas prerrogativas legales:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP
- Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS
- Censo electoral año 2019.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-

Adicionalmente, observando el procedimiento consagrado en la Resolución No. 2857 del año 2018, fijado por esta Corporación, se ordenó al Registrador Municipal del Estado Civil de la circunscripción en cuestión fijar en lugar de acceso público ubicado en la respectiva sede de la Registraduría aviso mediante el cual se informase a la ciudadanía en general sobre el inicio de la actuación administrativa tendiente a identificar las cédulas inscritas irregularmente en dicha circunscripción en los señalados períodos; dicho aviso había de fijarse por un término de cinco (5) días calendario, acompañado de copia del auto que lo ordenaba, tras lo cual había de remitirse al despacho sustanciador informe donde constase la hora y fecha de fijación y desfijación.

**1.4.** Mediante constancia **CNE-I-2023-005877-OCE-300** de fecha 27 de julio de 2023 de la Asesoría de Comunicaciones y Prensa – Oficina de Comunicaciones Estratégicas del Consejo Nacional Electoral, se certificó que el día 26 de julio de 2023, fue publicado en la página web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co), a través de la ruta: “*Trashumancia, Actos*

---

<sup>4</sup> “Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales (...)”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZARZAL del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*administrativos 2023*", el auto mediante el cual se avocó conocimiento y dio inicio a la presente actuación administrativa.

**1.5.** El día 31 de agosto de 2023, el Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado sustanciador el cruce de información de las cédulas inscritas en los períodos señalados en el acápite 1.3. con las bases de datos que se señalan en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, la cual fue, a su vez, administrada por la Asesoría de Tecnologías de la Información de esta Corporación para efectos de disponer de la información de forma adecuada respecto a la adopción de decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el marco del proceso electoral de autoridades locales a celebrarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.6.** A través de auto de 04 de septiembre de 2023 se solicitó al doctor Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realizara el cruce de la base de datos suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC con las cédulas inscritas para sufragar en el departamento de **VALLE DEL CAUCA** en el lapso comprendido entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

**1.7.** El doctor Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ por medio de oficio RNEC-S-2023-0093174 de 05 de septiembre de 2023 realizó la entrega de archivo electrónico que contiene el cruce de información decretado para el departamento de **VALLE DEL CAUCA**.

## **2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **2.1. COMPETENCIA**

#### **2.1.1 Constitución Política**

(...)

*“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZARZAL del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

(...)

**6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.**

(...)

**14. Las demás que le confiera la ley.”**

### 2.1.2. Ley 163 de 1994

**“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)**

*Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”*

### 2.1.3. Resolución 2857 de 2018<sup>5</sup> del Consejo Nacional Electoral

**“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral.** El Consejo Nacional Electoral adelantara de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

**Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.**

*Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.”* (Negrillas y subrayas fuera de texto)

## 2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

### 2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

**“Artículo 316.-** En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

### 2.2.2. Código Electoral<sup>6</sup>

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

**“Artículo 76.-** Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con

<sup>5</sup> Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

<sup>6</sup> Decreto Ley 2241 de 1986

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZARZAL del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

**Artículo 78.-** La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito. La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

### 2.2.3. Ley 136 de 1994<sup>7</sup>

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

**"Artículo 183. Definición de residencia:** Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo

### 2.2.4. Ley 163 de 1994<sup>8</sup>

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

**"Artículo 4º. Residencia Electoral.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...)"

### 2.2.5. Ley 1475 de 2011<sup>9</sup>

**"Artículo 49. Inscripción para votar.** La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)"

### 2.2.6. Decreto 1294 de 2015<sup>10</sup> Ministerio del Interior.

<sup>7</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

<sup>8</sup> Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

<sup>9</sup> Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

<sup>10</sup> Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZARZAL del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

**Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

**2.3.1.8.4 Potestad de entregar información.** De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

## 2.2.7. Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

**“Artículo octavo: Del cruce de datos.** En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;
- c) Potencial de inscritos;
- d) Datos histórico del Censo Electoral;
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZARZAL del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.” (...)

**Artículo décimo. Decisiones.** El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular.

Contra la decisión procede el recurso de reposición.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

**Artículo décimo primero: Notificación.** La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

**Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

**Artículo décimo tercero. Comunicaciones.** Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).

### 3. ACERVO PROBATORIO

- 3.1.** Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en los municipios del Departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con las bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN,

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZARZAL del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y Archivo Nacional de Identificación –ANI-, entregado por el Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante oficios RDE-DCE-1143 de fecha 5 de diciembre de 2022, y, RDE-DCE-014 de fecha 03 de enero de 2023.

- 3.2.** Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con las bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y Archivo Nacional de Identificación –ANI-, remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0092053 de fecha 31 de agosto de 2023
- 3.3.** Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través del oficio RNEC-S-2023-0093174 de 05 de septiembre de 2023.

## **4. CONSIDERACIONES**

### **4.1. De la Residencia Electoral y la Trashumancia**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZARZAL del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció<sup>11</sup>:

*“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”*

Por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019<sup>12</sup>, conceptuó:

#### **“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto**

*El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.*

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

*“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”<sup>13</sup> (Énfasis propio)*

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “en donde se encuentre registrado el

<sup>11</sup> Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

<sup>12</sup> Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

<sup>13</sup> Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

*votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.”*

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

*“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:*

*(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.*

*(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.*

*(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.*

*(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.*

*(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.*

*(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.*

En este orden, la residencia electoral puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que: **(i)** habita, **(ii)** en el que de manera regular está de asiento, **(iii)** ejerce su profesión u oficio y/o **(iv)** en el posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, del hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento. No obstante, lo anterior, la residencia electoral es única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

Además, si una persona inscribe su documento de identidad más de dos veces, se tendrá en cuenta la última inscripción, la cual anula las anteriores, tal y como lo ha manifestado el Consejo de Estado en sentencia precitada, así:

*“(...). El segundo, que de la mencionada norma se desprende que la residencia electoral es única, relacionada con “el municipio en donde se encuentre registrado el votante, en el entendido de que, al hacerlo, el votante manifiesta residir en ese municipio”, lo que le ha permitido precisar a esta Sección que “el ciudadano debe escoger uno –y solo uno– de estos lugares para inscribir su cédula, pues no se puede tener más de una residencia electoral”.*

*3.4.1.2.1. En consonancia, con el hecho que la residencia electoral es única, no puede olvidarse que el artículo 76 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1886) prescribe que “el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral” (destacado fuera de texto), y que el artículo 80 del mismo estatuto de manera inequívoca señala que “cuando un ciudadano inscriba su cédula dos o más veces, la última inscripción anula las anteriores”, confirmando así que sólo puede escogerse un lugar para inscribir el documento de identidad a fin de ejercer el derecho al voto. (...)”.*

Huelga advertir que como quiera que el artículo 4° de la ley 163 de 1994, señala que con la inscripción, el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento que reside en el respectivo municipio, sin importar la naturaleza de la elección, quien inscriba su cédula en lugar distinto al municipio donde reside, podría incurrir en el delito de falso testimonio consagrado en el artículo 442 del Código Penal, que dispone: *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”*

No en muy pocos casos, antes que tratarse de un descuido o desconocimiento del ciudadano que incurre en ella, la trashumancia electoral responde a una actividad organizada, masiva y sistemática, cuyo objetivo principal es, precisamente, favorecer indebidamente algunos intereses y propuestas políticas, afectando y distorsionando la genuina expresión de la voluntad popular de una comunidad determinada.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZARZAL del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

#### 4.2. Trashumancia electoral y mecanismos para contrarrestarla.

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”*

Por otra parte, a nivel jurisdiccional, se encuentra la causal específica de nulidad de los actos de elección relacionada con la trashumancia, establecida en el numeral 7 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, así:

*“(...) **ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

*(...)*

*7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción (...).”*

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZARZAL del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por consiguiente, frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada circunscripción, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato Constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

De manera que cuando se presentan denuncias, quejas, alarmas ciudadanas o de instituciones que dan cuenta del posible acaecimiento de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, o si de oficio lo considera necesario, la Corporación deberá activar sus competencias en aras de evitar y combatir la trashumancia electoral.

Como resultado de esa atribución, mediante la Resolución No. 2857 de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó el procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba que hacen parte del núcleo esencial del debido proceso establecido por el artículo 29 de la Constitución.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, determina que habrá de presumirse la residencia electoral en el lugar donde se encuentra registrado el ciudadano en el censo electoral, pues con la inscripción el elector manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el residir en el correspondiente municipio; presunción de residencia esta que al ser *iuris tantum*, admite prueba en contrario. Por lo tanto, un soporte probatorio es el componente inevitable para desvirtuar tal presunción, luego entonces, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no está de manera regular en el mismo; lo cual implica que no basta simplemente demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la misma no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que éste tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió<sup>(14)</sup>.

Para tal finalidad, la Resolución No. 2857 de 2018, establece mecanismos para hacer efectivo y oportuno el control de la trashumancia electoral. Tal acto administrativo faculta a la Corporación para que efectúe un cotejo o cruce de bases de datos de distintas entidades

---

<sup>14</sup> Ver al respecto, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo. Bogotá, D. C., Sentencia del once (11) de junio de dos mil nueve (2009) Radicación número 20001-23-31-000-2007-00239-01

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZARZAL del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

públicas o privadas, con la finalidad de obtener los elementos de juicio necesarios que le permitan confirmar o desvirtuar, la residencia electoral de los ciudadanos, en tanto que las bases de datos seleccionadas para efectuar tal cotejo o cruce, serán aquellas que otorguen información relativa a los ciudadanos, específicamente en lo que a la identificación de su lugar de residencia electoral se refiere y el resultado de dichos cruces será el insumo principal que nutrirá las decisiones que sobre trashumancia electoral o inscripción irregular de cédulas adopte la Corporación.

Finalmente, cabe reseñar que no solo el artículo 40 de la Constitución Política garantiza a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través de, entre otros medios, el derecho a elegir; sino también instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Colombia es parte, protegen este derecho de participación política, como lo es el caso de la Carta Democrática Interamericana de la OEA<sup>(15)</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>(16)</sup>, y la Convención Americana de Derechos Humanos<sup>(17)</sup>. Sin embargo, debe ponerse de presente también que estos tratados obligan a los Estados a garantizar la genuina expresión de la voluntad popular de sus asociados.

#### **4.3. De los requisitos para la presentación de quejas por inscripción irregular de cédulas.**

El Consejo Nacional Electoral, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, es competente para conocer y llevar a cabo las investigaciones por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía o trashumancia electoral. Es por ello, que el precitado acto administrativo reglamentó el procedimiento breve y sumario, dejando consignado en su artículo cuarto, los requisitos mínimos que debe contener la queja los cuales son: “a) *Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir digital.* b) *El Objeto de la queja.* c) *Narración de los hechos en que*

<sup>15</sup> **Artículo 3.** “Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.”

<sup>16</sup> **Artículo 25.** “Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (...)”

<sup>17</sup> **Artículo 23.** “Derechos Políticos. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

(...) b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, (...) 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZARZAL del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

sustenta la queja, de manera clara y precisa, o las razones en las cuales se apoya. d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital. e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita. f) Copia de la solicitud en medio magnético. g) Firma del solicitante.”.

Dichas exigencias fueron avaladas por el Consejo de Estado en la ya citada sentencia (Radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00), anotando los requisitos que deben contener las quejas sobre trashumancia electoral, así: “(i) nombres, apellidos, documento de identidad e identificación del solicitante o su apoderado; (ii) el objeto de la queja; (iii) una narración de los hechos y razones que sustenta ésta; (iv) relación de los nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio en el que se encuentra inscrito su documento de identidad; (v) la indicación de las pruebas que se pretenden hacer valer; (vi) y la firma del peticionario.”.

Por otro lado, en el inciso segundo del artículo tercero de la Resolución 2857 de 2018<sup>18</sup>, establece el término en el cual los ciudadanos pueden presentar las quejas por trashumancia electoral, el cual finaliza a los tres días calendarios siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas de ciudadanía, por ello, para las elecciones del 29 de octubre de 2023, dichas inscripciones se vienen realizando desde el 29 de octubre de 2022 e irá hasta el 29 de agosto de 2023.

#### **4.4. Procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular.**

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de la Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

---

<sup>18</sup> Artículo 3 de la Resolución No. 2857 de 2018. La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de *juris tantum*, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

#### **4.5. Criterios de decisión**

Esta Corporación, en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía y extranjería investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **ZARZAL** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular pues la misma no tendría por propósito

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZARZAL del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral para favorecer con su voto una candidatura u opción en particular.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción del ciudadano, una vez realizados los cruces de bases de datos, se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque: a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

*“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.*

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

*“(…) 136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.*

*137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZARZAL del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

**Primera Regla:** Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúa la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZARZAL del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.*

**Segunda regla:** *Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.*

**Tercera regla:** *Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.*

**Cuarta regla:** *La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.*

**Quinta Regla:** *Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.(...)"*

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

#### **4.6. Cruce de base de datos**

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZARZAL del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

que con corte a 29 de agosto de 2023 se han registrado en el municipio de **ZARZAL** del departamento de **VALLE DEL CAUCA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que, respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de éstas la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

#### 4.7. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

**“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro.** Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

*“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.”*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZARZAL del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

#### **4.8. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN**

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

(...)

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZARZAL del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”<sup>19)</sup>*  
(...)

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015 emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

*“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”*

#### **4.9. Medios de acreditación de residencia electoral en el trámite de recurso de reposición.**

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se considerará como criterio positivo de residencia la documentación que alleguen los ciudadanos que pueda ser útil, pertinente, conducente y que permita acreditar arraigo en el municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal), dentro de marco temporal que resulte efectivo
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que tales pruebas pueden ser aportadas por los ciudadanos en el trámite del recurso de reposición propio de este tipo de actuaciones administrativas, de encontrarse insatisfecho o inconforme alguno de ellos con lo decidido, por lo que, en cada caso

<sup>19</sup> Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZARZAL del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se repondrá el acto administrativo parcialmente para mantener, en ese caso, su inscripción incólume en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste, sin perjuicio de que puedan ser arrimados otros medios probatorios que, a juicio del recurrente, resulten valiosos para la toma de la decisión en sede de recurso.

## 5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ZARZAL** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

**“ARTÍCULO 4o.** Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)*

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZARZAL del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.

68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.

69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de CRISTÓBAL GUERRERO, pero adicionalmente puntualizó que MARY LUZ GUERRERO ESPALZA también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que LINA GUERRERO ESPALZA y JOSÉ LUIS GUERRERO -miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005. (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la inscripción de las cédulas de ciudadanía inscritas en el municipio de **ZARZAL** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, para las elecciones territoriales a realizar el 29 de octubre de 2023, indicadas en el anexo<sup>20</sup> (Archivo: ZARZAL.xlsx Código: D13FF4937302C72DE04DBD4DC1807CBD), el que hace parte integral

<sup>20</sup> Archivo magnético adjunto (Excel) protegido mediante bloqueo de libro y con sistema de validación de integridad de datos (HASH) que permiten garantizar la no alteración de los registros.

de la presente decisión, conforme a los criterios consignados en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, se incorporarán al censo electoral inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co) y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co), como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO QUINTO: FIJAR** en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de ZARZAL – VALLE DEL CAUCA, copia de la parte resolutive y el archivo anexo de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR** copia de la presente Resolución y su archivo anexo a la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como al Eje Temático de Protección a los Mecanismos de Participación Ciudadana de la Dirección Especializada Contra la Corrupción de la Fiscalía General de la Nación a los correos [elkin.ardilae@fiscalia.gov.co](mailto:elkin.ardilae@fiscalia.gov.co) y [martha.parrac@fiscalia.gov.co](mailto:martha.parrac@fiscalia.gov.co).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los actos de inscripción o revocación de cédulas producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

**ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZARZAL del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo duodécimo<sup>21</sup> de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, el cual debe remitirse a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>.

## **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES**  
Presidenta

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Vicepresidente

**CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO**  
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 08 de septiembre de 2023.

Revisó: Reynel David de la Rosa

**VoBo:** Adriana Milena Charari Olmos, Asesoría secretaria general

Aprobó: Miguel Eduardo Sastoque

Revisó: Jhon Fauder Malaver

Proyectó: Juan Carlos Bocarejo

Trashumancia electoral ZARZAL - VALLE DEL CAUCA

<sup>21</sup> **Artículo décimo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZARZAL del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

## ANEXO

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
1229979	ALBEIRO DE JESUS	ROBLEDO CASTRILLON	CC	LA VIRGINIA	OBANDO	SOLEDAD	\N	OBANDO
1300567	HILDEBRANDO	HURTADO CHICA	CC	TUNJA	\N	\N	\N	ARMENIA
2376431	LUIS ENRIQUE	GOMEZ MEDINA	CC	\N	SOGAMOSO	\N	\N	PALMIRA
2462112	LUIS EVELIO	ROJAS GARCIA	CC	\N	TULUA	\N	\N	ANDALUCIA
2482190	AZAEEL	OSPINA MEJIA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
2518049	JONNY	CASAS	CC	\N	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
2570787	LUIS OSWALDO	CALERO MONCADA	CC	YUMBO	GUACARI	YUMBO	\N	GUACARI
2582171	EDELSON FABIO	PRADO MARTINEZ	CC	LA UNION	LA UNION	LA UNION	\N	LA UNION
2582209	HERMINZUL ANTONIO	PRADO MARTINEZ	CC	LA UNION	LA UNION	LA UNION	\N	LA UNION
2696786	JESUS ANTONIO	BETANCOURT POSSO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
2699781	GILDARDO ANTONIO	ESQUIVEL GIRALDO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
2699802	JOSE ELMER	MUÑOZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
3132847	CESAR AUGUSTO	MOSQUERA	CC	ROLDANILLO	\N	\N	\N	\N
3182039	JORGE JAIRO	GUASCA BELTRAN	CC	CALI	\N	\N	BUGALAGRANDE	CALI
4350992	RAMON ELIAS	GIRALDO VARGAS	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
4374059	RICARDO DE JESUS	DIAZ	CC	LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	\N	PEREIRA
4379543	JOSE ECCEHOMO	CORREAL	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
4417083	JOSE MAURICIO	BOTERO BULLA	CC	\N	ITAGUI	\N	\N	ITAGUI
4419028	JAIRO ALIRIO	RENDON OROZCO	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
4482360	RODRIGO DE JESUS	QUICENO	CC	GUACARI	GUACARI	GUACARI	\N	GUACARI
4550227	ANTONIO EMILIO	OSPINA GARZON	CC	PEREIRA	DOS QUEBRADAS	PEREIRA	\N	PEREIRA
4814761	SANTIAGO	LLOREDA GUAPACHA	CC	\N	SALENTO	PEREIRA	\N	QUINCHIA
4860453	MARTIN DE JESUS	BEDOYA CLAVIJO	CC	TULUA	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	ANDALUCIA
4957244	ALONSO	VEGA MEDINA	CC	BELLO	BUGA	\N	\N	PUERTO LEGUIZAMO
5249241	AURELIO ALBERTO	CRIOLLO PEREZ	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	\N	ANDALUCIA
5476859	VICENTE	MANTILLA PORTILLA	CC	PAMPLONA	PAMPLONA	PAMPLONA	CÁCOTA	PAMPLONA
5828289	CESAR AUGUSTO	ROJAS CALLEJAS	CC	ENVIGADO	TULUA	\N	\N	TULUA
5966956	JUAN MARIA	SIMON HERNANDEZ	CC	\N	MITU	\N	\N	MITU
6027857	JESUS MARIA	HENAO FRANCO	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N	ARGELIA
6104292	GILDARDO	CANIZALES POSSO	CC	SANTA CATALINA	\N	\N	\N	CALI
6114251	ARMANDO	HENAO	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	ANDALUCIA
6119330	MILTON CESAR	TANGARIFE JARAMILLO	CC	\N	ANSERMANUEVO	\N	\N	ANSERMANUEVO
6138549	ANDRES	ROJAS MILLAN	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	ROLDANILLO
6138831	JUSTO RUFINO	VICTORIA SANDOVAL	CC	BOLIVAR	\N	\N	\N	BOLIVAR
6156047	EUSEBIO	ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	BARRANQUILLA
6196967	HUMBERTO	LASSO CHAPARRO	CC	SANTANDER DE QUILICHAO	SANTANDER DE QUILICHAO	\N	\N	SANTANDER DE QUILICHAO
6199556	DIDIER ALONSO	AQUITE BOLAÑOS	CC	\N	CALI	\N	\N	BUGALAGRANDE
6199573	GABRIEL ANTONIO	VARGAS MEDINA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	\N	BUGALAGRANDE
6240298	NELSON FREDY	TORRES GRAJALES	CC	TORO	CARTAGO	\N	\N	TORO
6271830	LUIS OCTAVIO	OSORIO MURILLO	CC	EL AGUILA	EL AGUILA	EL AGUILA	\N	EL AGUILA
6282590	JESUS ANTONIO	LONDOÑO MARIN	CC	\N	SEVILLA	\N	\N	SEVILLA
6320032	CARLOS ENRIQUE	RIVERA MONTOYA	CC	PALMIRA	PALMIRA	GUACARI	\N	PALMIRA
6321393	WILLIAM ANDRES	GALLEGO BERMUDEZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	BUGA
6349059	SERGIO	TREJOS FLOR	CC	LA VICTORIA	LA VICTORIA	LA VICTORIA	\N	LA VICTORIA
6352327	JOSE ELMER	POSSO SOTO	CC	\N	TULUA	\N	\N	LA VICTORIA
6353006	MARCO TULIO	PRIETO GARCIA	CC	BARRANQUILLA	LA VICTORIA	LA VICTORIA	\N	LA VICTORIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZARZAL del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
6356373	JOSE LEONEL	CARMONA GIRALDO	CC	CALI	LA UNION	\N	\N	LA UNION
6357180	LUIS ANGEL	MURIEL VINASCO	CC	BARRANCABERMEJA	LA UNION	LA UNION	LA UNION	LA UNION
6357787	JOSE DE JESUS	PRADO MARTINEZ	CC	CARTAGO	LA UNION	\N	\N	LA UNION
6437869	GERARDO ANTONIO	TABARES GIRALDO	CC	NEIRA	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
6441886	LUIS ABEL	CASTRO GRAJALES	CC	EL DOVIO	EL DOVIO	EL DOVIO	\N	EL DOVIO
6442236	RUSBEL DE JESUS	MOYA VEGA	CC	RIOHACHA	TULUA	\N	\N	FLORENCIA
6450957	HUILBER	MORENO MORALES	CC	MONQUIRÁ	\N	\N	SAN PEDRO	SAN PEDRO
6463251	NORBERTO	GIRALDO GRANADA	CC	\N	SANTA MARTA	\N	\N	SEVILLA
6464452	ALDEMAR	YANTEN RIVERA	CC	RIOHACHA	CALI	\N	BUGALAGRANDE	CORDOBA
6479377	OSCAR ORLANDO	GAMBA DIAZ	CC	TORO	TORO	\N	\N	VERSALLES
6499306	JESUS ANDRES	ARIAS GUTIERREZ	CC	ANDALUCIA	TULUA	\N	\N	TULUA
6500382	DIEGO FERNANDO	ESPINOSA GARCIA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
6523852	JOSE GUSTAVO	CASTAÑO GIL	CC	\N	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
6525779	ELISBED	GIRALDO LOPEZ	CC	SOACHA	DOS QUEBRADAS	VERSALLES	\N	BOGOTA. D.C.
6526758	JORGE ALBEIRO	BURITICA ORTIZ	CC	VERSALLES	VERSALLES	\N	\N	VERSALLES
6529970	JAMES HUMBERTO	GIRALDO LOPEZ	CC	\N	\N	\N	\N	VERSALLES
6556192	JOSE ARLES	BOTERO MEJIA	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	ROLDANILLO
6556736	LUIS ALFONSO	CARDENAS MORENO	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
6557443	HUBERT ANTONIO	GONZALEZ CARDONA	CC	RIOHACHA	TENJO	\N	\N	FUSAGASUGA
6557646	JULIO CESAR	GOMEZ MEJIA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
6557724	GUSTAVO	SALAZAR PIEDRAHITA	CC	\N	CALARCA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6557977	EUCLIDES	CONTRERAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
6558060	JUAN EVANGELISTA	ZUÑIGA FIGUEROA	CC	SANTA MARTA	CALI	\N	\N	CALI
6558117	EDGAR	HERNANDEZ OROZCO	CC	MAICAO	BELLO	\N	\N	BELLO
6558443	FRANCISCO JAVIER	CARDONA GOMEZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
6558468	CARLOS EFREN	SARMIENTO MAZUERA	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
6558768	VICTOR LUIS	MARIN GOMEZ	CC	\N	SANTUARIO	\N	\N	SANTUARIO
6558819	PEDRO MARIA	ROJAS	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
6559189	MARCOS	MILLAN LIBREROS	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
6559594	CARLOS ENRIQUE	VARELA VILLAFANE	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
6559720	JOSE ORLANDO	MOTATO VINAZCO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
6560371	JESUS MARIA	FLOREZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
6560384	PEDRO LUIS	ARCILA VILLEGAS	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
6560640	CARLOS JULIO	MURILLAS DAVALOS	CC	ZIPAQUIRÁ	CALI	\N	\N	CALI
6560669	GILBERTO	MURILLO	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
6562773	RUBIEL	LEGUIZAMO	CC	SOLEDAD	CALI	\N	\N	CALI
6562866	ALDEMAR	URAN GARCIA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
6769431	LUIS OMAR	CASTELLANOS AVILA	CC	BOGOTÁ, D.C.	CALI	\N	SUTAMARCHÁN	SUTAMARCHAN
7441398	NESTOR	PADILLA LOPEZ	CC	CARTAGO	\N	\N	\N	FLORENCIA
7546727	MARCO FIDEL	BEDOYA ALZATE	CC	SOLITA	SOLITA	\N	\N	PUERTO BOYACA
8349651	JAIRO ALBERTO	VASQUEZ IDARRAGA	CC	\N	TULUA	\N	CAICEDONIA	TULUA
8558728	WILLIAM	ARANA VILLAFANE	CC	\N	\N	\N	\N	\N
8600428	URIEL CALIXTO	FERNANDEZ OSORIO	CC	REPELÓN	REPELON	REPELÓN	\N	REPELON
9732942	JULIO CESAR	MORALES ARANGO	CC	CARTAGO	PEREIRA	\N	\N	CARTAGO
9773036	JOSE HERNAN	LOPEZ BARON	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	ARMENIA
9807382	LUIS HUMBERTO	RENTERIA OROZCO	CC	LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	\N	LA TEBAIDA
9807643	LUIS HERNANDO	PENAGOS RAMIREZ	CC	\N	LA TEBAIDA	\N	\N	LA TEBAIDA
9808394	MILLER GUILLAN	LONDOÑO BERMUDEZ	CC	LA TEBAIDA	ARMENIA	LA TEBAIDA	\N	LA TEBAIDA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZARZAL del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
9809622	LUIS FERNANDO	ZULETA PEREZ	CC	LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	\N	\N	LA VICTORIA
9846312	NELSON ENRIQUE	RODRIGUEZ RODAS	CC	\N	VILLAMARIA	VILLAMARÍA	\N	VILLAMARIA
9911633	JAVIER	JIMENEZ MEJIA	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
9992971	LUIS CARLOS	MUÑETON QUICENO	CC	\N	\N	\N	\N	PEREIRA
9994637	ORLANDO DE JESUS	EICHEVERRY PENAGOS	CC	SEVILLA	SEVILLA	\N	\N	\N
10014079	JORGE ALEXANDER	ARIAS LONDOÑO	CC	BOLIVAR	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
10016782	TOMAS ENRIQUE	POSSO LOAIZA	CC	LA VICTORIA	LA VICTORIA	\N	\N	LA VICTORIA
10027580	JAVIER MAURICIO	CARDONA GONZALEZ	CC	ANSERMANUEVO	TORO	ANSERMANUEVO	\N	ANSERMANUEVO
10051610	JOIMER JOSE	ZULUAGA BEDOYA	CC	LA VICTORIA	LA VICTORIA	PEREIRA	\N	VERSALLES
10058631	ALFREDO	GIL RAMIREZ	CC	FLANDES	NILO	FLANDES	\N	NILO
10058667	JESUS ANTONIO	ZABALA GRAJALES	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
10094360	HENRY	DUARTE CASTRO	CC	PEREIRA	PEREIRA	PEREIRA	\N	PEREIRA
10096249	FABIO ALBERTO	GRAJALES ESCOBAR	CC	\N	DOS QUEBRADAS	\N	\N	DOSQUEBRADAS
10103606	ORLANDO	CUADROS PAVA	CC	\N	PEREIRA	PEREIRA	\N	PEREIRA
10118504	JOSE GERARDO	CARMONA GIRALDO	CC	PEREIRA	PEREIRA	PEREIRA	\N	PEREIRA
10124254	NOLBERTO	CARDONA FLOREZ	CC	PEREIRA	PEREIRA	PEREIRA	\N	YUMBO
10185690	JUAN CARLOS	URIBE	CC	\N	\N	\N	\N	LA DORADA
10286820	HOOVER ANTONIO	FRANCO LARA	CC	\N	\N	\N	\N	MANIZALES
10290596	ALEXANDER	IBAGON TRUJILLO	CC	\N	CIRCASIA	\N	CIRCASIA	PAICOL
10347749	JOHN ROBERTO	CAICEDO GARCES	CC	CALI	\N	\N	\N	MIRANDA
10386033	JESUS ANTONIO	HERNANDEZ CAICEDO	CC	\N	CALI	\N	\N	FLORIDA
10559233	JOSE ABELARDO	RIVERA POLANIA	CC	\N	CALI	\N	PUERTO TEJADA	CALI
10696756	JAIRO OSCAR	ANGULO VALENCIA	CC	PATÍA	TULUA	\N	\N	TULUA
10754705	WILSON	SANDOVAL QUINTANA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
10885860	BILLYS WILQUIN	OSORIO REINO	CC	SAN MARCOS	TULUA	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS
12625603	MARCO TULIO	MENDOZA GRANADOS	CC	\N	TULUA	\N	\N	CALI
12904585	JOSE ANTONIO	ESTACIO ANGULO	CC	\N	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	OLAYA HERRERA
13496275	JOSE GERARDO	CALA RAMIREZ	CC	LA VIRGINIA	LA VIRGINIA	\N	\N	LA VIRGINIA
13705554	EFRAIN	ROJAS	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
13855947	OSCAR FIDEL	GUARIN RUIZ	CC	\N	\N	\N	SAN GIL	\N
13994165	JULIAN ANDRES	MARIN PINEDA	CC	\N	TULUA	\N	\N	CAJAMARCA
14433317	LUIS FERNANDO	BEDOYA TRUJILLO	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	ARMENIA
14435821	NELSON	MEDINA ORTIZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
14565747	FERNANDO	GOMEZ SALAZAR	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
14569910	WILLIAM ANDRES	SANGUINO MOLINA	CC	\N	TULUA	\N	\N	CARTAGO
14799730	JEAN PIERRE	CADAVID VELEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
14801320	ADRIAN ORLANDO	MONTOYA MORALES	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
14820097	VICTOR	SILVA MORENO	CC	ROLDANILLO	LA UNION	ROLDANILLO	\N	ROLDANILLO
14895502	GERARDO ALEXIS	GONZALEZ ARANGO	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
14898434	JOSE ISRAEL	VALENCIA LOAIZA	CC	\N	\N	\N	\N	ROLDANILLO
14946239	ROBERTULIO	CARO	CC	\N	TULUA	\N	\N	YOTOCO
15338784	ALEXANDER	LEGUIZAMON MORALES	CC	LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	\N	CAICEDONIA
15366538	JOSE MARIA	IBARRA ZARATE	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
15675888	RUBEN DARIO	CANCHILA LOPEZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	PLANETA RICA
15791066	JUAN CARLOS	VALLECILLA MARTINEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
15914402	SABARAIN DE JESUS	BAÑOL BAÑOL	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
16136347	CARLOS ALBERTO	GONZALEZ RIVERA	CC	\N	CAICEDONIA	\N	\N	ARANZAZU
16186815	INDERLEY	BASTO NARVAEZ	CC	\N	\N	\N	\N	ARMENIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZARZAL del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
16206109	JAIRO	PRADA GARZON	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N	\N
16226453	GUILLERMO ANTONIO	GOMEZ SALAZAR	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
16230775	JOSE ALBERTO	ARANGO ARREDONDO	CC	PEREIRA	PEREIRA	\N	\N	ANSERMANUEVO
16281560	RAMON ANTONIO	ORTIZ LARRAHONDO	CC	OBANDO	\N	\N	\N	OBANDO
16341098	ISRAEL	GUIRAL SALAZAR	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
16351819	FRANCISCO	FRANCO RAMIREZ	CC	\N	\N	\N	\N	ANDALUCIA
16375272	EYNER	CHAVERRA ZAPATA	CC	\N	ROLDANILLO	\N	\N	CALI
16488837	WALLINGTON	MOSQUERA GAMBOA	CC	\N	BUENAVENTURA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
16506108	LUIS CARLOS	CAICEDO RIASCOS	CC	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	BUENAVENTURA
16540227	JOSE MARTIN	ZAPATA TRUJILLO	CC	LA CUMBRE	LA CUMBRE	\N	\N	\N
16540238	CORNELIO	CERON CAICEDO	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
16540241	JAIR	PIEDRAHITA	CC	\N	CALI	\N	\N	ROLDANILLO
16540368	WILMAR	SANTANA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
16545101	MIGUEL	GARCIA MONDRAGON	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	ROLDANILLO
16545124	ORLANDO	RAIGOZA ARENAS	CC	\N	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
16545314	HUGO HERNAN	FIGUEROA	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
16546040	JORGE ISAAC	TAMAYO CORREA	CC	ROLDANILLO	TULUA	\N	\N	ROLDANILLO
16546113	HURBEY ANTONIO	MUÑOZ ROMERO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
16546648	HELBER MESIAS	HERAZO GARCIA	CC	\N	ROLDANILLO	\N	\N	CALI
16547209	JOSE LEONARDO	MONDRAGON LARGO	CC	\N	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
16547223	JAIME DE JESUS	RAMIREZ CARDONA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
16548986	ALBER	TORRES SERNA	CC	\N	\N	\N	\N	JAMUNDI
16549411	RODRIGO	BETANCUR GUTIERREZ	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N	VILLAVICENCIO
16551263	JORGE AUGUSTO	VELEZ TORO	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	ROLDANILLO
16551352	ALVARO ANDRES	MONROY GUTIERREZ	CC	ROLDANILLO	SEVILLA	\N	\N	ROLDANILLO
16551917	LIBARDO	LEMONS CASTAÑO	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
16552130	CARLOS AUGUSTO	TABARES	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
16553177	IVAN FELIPE	LIBREROS MELO	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	VERSALLES
16553503	EVER ANTONIO	CASTRILLON GUZMAN	CC	\N	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
16553811	DUVERNEY	VALENCIA RUIZ	CC	ROLDANILLO	\N	\N	\N	\N
16590296	ALFREDO	ARAGON SALAZAR	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16597841	LUIS FREDY	MARIN ARANDA	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	\N
16622152	ALFONSO	BARBOSA QUINTERO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16696444	PABLO	MARTINEZ CAICEDO	CC	\N	SANTA MARTA	\N	\N	\N
16705985	OSCAR JAMES	AGUILAR JARAMILLO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16743794	OSCAR DARIO	ROJAS LARGACHA	CC	\N	BUGALAGRANDE	\N	\N	CALI
16747250	FANOR	ROJAS	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16771523	WILLIAM	POSADA GOMEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16772981	JOHN JAIRO	LASSO ROJAS	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16802604	JOSE ESNEIDER	GONZALEZ BLANDON	CC	LA VICTORIA	LA VICTORIA	LA VICTORIA	\N	LA VICTORIA
16821050	ORLANDO ANTONIO	ACEVEDO BATERO	CC	SEVILLA	LA TEBAIDA	\N	\N	LA TEBAIDA
16884592	SIDNEY	CLAVIJO VALDERRAMA	CC	FLORIDA	FLORIDA	\N	\N	FLORIDA
16889107	CARLOS AUGUSTO	OCHOA OCORO	CC	\N	FLORIDA	\N	\N	FLORIDA
16894729	ELVER WILLIAM	ROJAS BERMUDEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
17024264	RUPERTO	ARENAS SUAREZ	CC	\N	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
17192813	ALFONSO MARIA	DIAZ GOMEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
17471450	JHON JAIRO	MOSQUERA CANGA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
17648653	LUIS CARLOS	NARANJO HERRERA	CC	\N	PUERTO BOYACA	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZARZAL del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
18370853	OSCAR ALONSO	OSPINA UPEGUI	CC	\N	\N	\N	\N	LA TEBAIDA
18418583	CESAR GIOVANNI	PAREJA MESA	CC	MONTENEGRO	MONTENEGRO	\N	\N	PALMIRA
18490436	WILSON	CUCHILLO CADAVID	CC	CIRCASIA	CIRCASIA	\N	\N	CIRCASIA
18504528	ALVARO JOSE	BELALCAZAR HINESTROZA	CC	DOSQUEBRADAS	DOS QUEBRADAS	\N	\N	DOSQUEBRADAS
18607543	IUILDER DE JESUS	ARROYAVE ARIAS	CC	TULUA	\N	\N	\N	TULUA
18608748	CARLOS ALBERTO	UPEGUI BRAVO	CC	\N	SOACHA	\N	\N	LA VIRGINIA
18609202	RODRIGO DE JESUS	ORTIZ RIOS	CC	LA VIRGINIA	LA VIRGINIA	LA VIRGINIA	\N	LA VIRGINIA
19148130	SEGUNDO SALVADOR	RODRIGUEZ CAMARGO	CC	TOCA	TOCA	TOCA	TOCA	SEVILLA
19151994	JAIRO	QUIROZ WILLIAMS	CC	\N	CALI	\N	\N	BOGOTA. D.C.
21872492	MARTA LUCIA	GOMEZ DUQUE	CC	\N	MARINILLA	\N	\N	MARINILLA
21937650	MARIA NELLY	RESTREPO	CC	\N	TULUA	\N	SAN GIL	PUERTO NARE-LA MAGDALENA
22001817	LUZ MARIBEL	LONDOÑO SUAREZ	CC	\N	\N	\N	\N	SAN CARLOS
24382804	NORMA NELLY	BOLIVAR GIL	CC	\N	DOS QUEBRADAS	\N	\N	DOSQUEBRADAS
24389621	LILIANA PATRICIA	ARROYAVE VILLA	CC	\N	\N	\N	\N	DOSQUEBRADAS
24496526	LUZ MARINA	SALAZAR ARANGO	CC	YUMBO	CALI	\N	\N	YUMBO
24497292	DEYANIRA	TAYACA RUIZ	CC	LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	\N	LA TEBAIDA
24499805	YANET	CASTAÑO GONZALEZ	CC	LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	\N	LA TEBAIDA
24499849	CIELO ALEXANDRA	BEDOYA PULGARIN	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	ARMENIA
24538620	MARIA ZULMA	CORREA BEDOYA	CC	LA VIRGINIA	LA VIRGINIA	\N	\N	LA VIRGINIA
24538916	MARIA LILIA	GONZALEZ PIEDRAHITA	CC	TULUA	TULUA	RIOFRIO	\N	TULUA
24766591	BEATRIZ ELENA	GUZMAN LONDOÑO	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
24828253	SONIA	OROZCO RAMIREZ	CC	\N	CAICEDONIA	NEIRA	\N	NEIRA
24856798	MARIA YESID	RODAS VILLADA	CC	VILLAMARÍA	\N	VILLAMARÍA	\N	VILLAMARIA
24943216	MARIA ELENA	OSPINA MONTES	CC	DOSQUEBRADAS	DOS QUEBRADAS	DOSQUEBRADAS	\N	DOSQUEBRADAS
25037708	MARIA GLADIS	LADINO LARGO	CC	QUINCHÍA	QUINCHIA	\N	\N	QUINCHIA
25164153	SILVIA	VARON RODRIGUEZ	CC	YUMBO	GUACARI	\N	\N	GUACARI
25180682	DIANA CAROLINA	RODRIGUEZ OSPINA	CC	DOSQUEBRADAS	DOS QUEBRADAS	\N	\N	DOSQUEBRADAS
25203387	ORFIRIS CENEIDA	CHANCI TABORDA	CC	LA VIRGINIA	LA VIRGINIA	LA CELIA	\N	BELALCAZAR
25221979	MARIA DEL PILAR	OSPINA SALAS	CC	CALI	CALI	CALI	\N	ESPINAL
25599343	GLORIA	VALDEZ GAVIRIA	CC	LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	\N	LA TEBAIDA
26593666	LUISA FERNANDA	SANCHEZ PERDOMO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
27416591	FLORA	BOLAÑOS	CC	\N	PUERTO TEJADA	\N	\N	PUERTO TEJADA
29042619	LIDIA MARIA	GARCIA TABIMA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
29108787	PAULA ANDREA	ESTRELLA AGUDELO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
29117594	INGRI PRISCILLA	ALZATE VIERA	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
29155328	MARIA EUGENIA	RAMIREZ RAMIREZ	CC	\N	ANSERMANUEVO	ANSERMANUEVO	\N	ANSERMANUEVO
29157207	MARIA CENOBIA	ESCOBAR BEDOYA	CC	LA VIRGINIA	LA VIRGINIA	\N	\N	LA VIRGINIA
29177892	MAYDA BIBIANA	GARCIA FRANCO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
29186890	FULVIA MIREYA	RUEDA ROJAS	CC	VITERBO	VITERBO	\N	\N	VITERBO
29188221	MARIA ELENA	VELEZ ARCE	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	ROLDANILLO
29223833	MARIA ISABEL	TRUJILLO VARON	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	ARMENIA
29281603	BERTHA MARIA	REYES MILLAN	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	ROLDANILLO
29287397	MARIA ELENA	VILLEGAS MELO	CC	\N	\N	\N	\N	BUGA
29304607	ANA MILENA	GONZALEZ VICTORIA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
29316185	ORLADYS	ALZATE CORONADO	CC	\N	BUGALAGRANDE	TULUA	BUGALAGRANDE	TULUA
29328979	ANA DERLY	CARMONA OSPINA	CC	MONTENEGRO	ARMENIA	MONTENEGRO	\N	MONTENEGRO
29361152	DIGNI YOANA	SINISTERRA HURTADO	CC	GUAPÍ	\N	GUAPI	\N	CALI
29446669	MARLENY	OSORIO MURILLO	CC	\N	ROLDANILLO	\N	\N	CAREPA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZARZAL del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
29462422	MARIA FABIOLA	CASTRO TORO	CC	PEREIRA	\N	\N	\N	\N
29533997	SULLY	RAMIREZ PEÑA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
29551098	AMPARO	OSORIO ESPINOSA	CC	RESTREPO	\N	RESTREPO	\N	RESTREPO
29603474	MARIA VERONICA	LOAIZA POSSO	CC	LA VICTORIA	LA VICTORIA	LA VICTORIA	\N	LA VICTORIA
29612456	GLORIA CECILIA	PRADO MARTINEZ	CC	\N	LA UNION	\N	\N	LA UNION
29612500	MARIA DIONISIA	PRADO MARTINEZ	CC	LA UNION	LA UNION	LA UNION	\N	LA UNION
29613573	MARIA LIBIA	RESTREPO JARAMILLO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
29614245	TERESA DE JESUS	PRADO MARTINEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
29614754	MARIA MERCEDES	VINASCO APONTE	CC	LA UNION	LA UNION	LA UNION	\N	LA UNION
29621024	NORALBA	UPEGUI CANO	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N	\N
29621208	OLGA DE JESUS	SALINAS MORENO	CC	OBANDO	OBANDO	OBANDO	\N	OBANDO
29623809	LILI JOHANNA	HERNANDEZ RAMIREZ	CC	OBANDO	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
29623863	CLAUDIA VIVIANA	MONROY CASTRO	CC	LA UNION	LA UNION	LA UNION	LA UNION	LA UNION
29623920	DIANA	MARULANDA MARIN	CC	OBANDO	OBANDO	OBANDO	\N	OBANDO
29688920	LAURA	MONCAYO GUERRERO	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
29770692	ROSA MARIA	TABARES GIRALDO	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	ROLDANILLO
29771296	MARIA EUGENIA	ROJAS RODRIGUEZ	CC	ROLDANILLO	TULUA	\N	\N	ROLDANILLO
29771521	LILIANA	CARDONA RUIZ	CC	\N	\N	\N	\N	ROLDANILLO
29771723	MARGARITA	CLAVIJO RENGIFO	CC	ROLDANILLO	BOLIVAR	\N	\N	ROLDANILLO
29774648	MONICA	RICARD PEREA	CC	SAN JOSÉ DEL PALMAR	\N	SAN JOSÉ DEL PALMAR	\N	SAN JOSE DEL PALMAR
29774708	SANDRA MILENA	MARIN	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
29774745	DORA INES	ARBOLEDA CARDONA	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
29785038	NELSY	AGUDELO BETANCOURT	CC	CALIMA	CALIMA	CALIMA	\N	CALIMA
29807627	GLADYS	PELAEZ OSPINA	CC	CALI	TULUA	\N	\N	SEVILLA
29817905	GLORIA	GAVIRIA NOREÑA	CC	CALI	CALI	CALI	\N	BUGALAGRANDE
29832278	BLANCA LILIANA	VILLANO REINA	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
29843187	IRLANDA	MORENO GARCIA	CC	TORO	TORO	TORO	\N	TORO
29843226	LUZ DARY	OCAMPO GRISALES	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	\N	ANDALUCIA
29847759	BELLA NELIA	REYES GIRALDO	CC	TORO	TORO	TORO	\N	TORO
29872979	LUZ ADRIANA	ORTIZ TORRES	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
29926564	GLADYS	GALLEGO GALLEGO	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	ROLDANILLO
29928366	GLORIA INES	VALENCIA GARCIA	CC	VERSALLES	VERSALLES	VERSALLES	\N	VERSALLES
29988094	CARMEN ROSA	AVENDAÑO LOPEZ	CC	PALMIRA	CALI	\N	\N	CALI
29990451	GLORIA AMPARO	MONDRAGON SARRIA	CC	\N	\N	\N	\N	ROLDANILLO
29990945	MARLENY	BAQUERO GARCIA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
29991794	NORA	RODAS QUINTERO	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	ARMENIA
29992154	MARLENE MARIA	ANDRADE MAZUERA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
29992334	GILMA	RODAS BEDOYA	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	ARMENIA
29992592	NIDYA	SARMIENTO MAZUERA	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
29992646	ANA MILENA	OROZCO MENDOZA	CC	BUGA	VILLAVICENCIO	\N	\N	CALI
29992844	LUZ DARY	ZUÑIGA SARRIA	CC	BUGALAGRANDE	LA UNION	BUGALAGRANDE	\N	BUGALAGRANDE
29993342	ELVIRA	MILLAN LIBREROS	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
29993592	MARIA LUDIVIA	BETANCOURT URREGO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
29995718	AURA ALICIA	MARTINEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	PASTO
29995770	ELCIRIA	ACEVEDO ALVAREZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
29998626	MARTHA EUGENIA	PEREZ ALVAREZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
29998628	MARIA HERMILA	RADA PACHECO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
30048712	DORA LINDA	CIFUENTES CIFUENTES	CC	\N	VILLAVICENCIO	\N	EL RETORNO	VILLAVICENCIO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZARZAL del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
30231121	NIVELLY	SOLIS LONDOÑO	CC	SAN ANDRÉS	SAN ANDRES	SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS	SAN ANDRES
30708301	AIDA VICTORIA	VELASCO MARTINEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
31173075	MARLENY	CASTRO BENITEZ	CC	OBANDO	\N	\N	\N	OBANDO
31173435	ANA PATRICIA	GOMEZ GOMEZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
31185311	CRUZ MELIDA	BETANCOURT AGUDELO	CC	CALIMA	ROLDANILLO	CALIMA	\N	PUERTO PARRA
31193949	GLORIA AMPARO	MONAR LOPEZ	CC	TULUA	TULUA	\N	RIOFRIO	RIOFRIO
31196153	ALICIA STELLA	BUITRAGO VILLAFANE	CC	\N	CALI	\N	\N	DOSQUEBRADAS
31198969	MARIA CELIA	GARCIA VERGARA	CC	\N	\N	RIOFRIO	\N	RIOFRIO
31220482	INES	SANCHEZ MOSQUERA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	CALI
31330986	PAOLA ANDREA	CAICEDO AGUDELO	CC	TORO	TORO	TORO	\N	ANSERMANUEVO
31383879	DORIS MERCEDES	CARABALI ESTACIO	CC	\N	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA
31397098	ROSMIRA	SUAREZ JIMENEZ	CC	ARMENIA	ARMENIA	\N	\N	SEVILLA
31401512	AUDONINA	APONTE GUTIERREZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
31404106	LUZ MARIBEL	RESTREPO CIFUENTES	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
31411367	ALBA NIDIA	HERRERA RAMIREZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
31418334	BERTHA	ARANGO RAMIREZ	CC	QUIMBAYA	QUIMBAYA	QUIMBAYA	QUIMBAYA	QUIMBAYA
31418722	DURVI YANET	GRISALES CASTRO	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
31421472	JACKELINE	RAMIREZ ALZATE	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
31423261	DIANA MILENA	VILLA CORREA	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
31426260	MARIA ALEJANDRA	ALBORNOZ VALENCIA	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
31428023	ESTHER ALEXANDRA	CORAL OÑA	CC	BUGA	BUGA	CALI	\N	BUGA
31429156	IAN NURY	GIRALDO VARGAS	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
31430548	LUZ VIVIANA	ZULUAGA AGUIRRE	CC	\N	\N	\N	\N	\N
31431039	MARIA RUBIELA	WAITOTO DUAVE	CC	\N	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
31431548	GLORIA PATRICIA	VELASQUEZ TABORDA	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
31490004	MARTHA EDILIA	ARIAS ALZATE	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
31490008	MARIA LINDELIA	ALVAREZ HENAO	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
31490055	TERESA	CASTAÑEDA ARDILA	CC	\N	SEVILLA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
31490149	NANCY ESTELLA	ROJAS BERMUDEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	CALI
31490280	MARIA DEL ROSARIO	GARCIA LEDESMA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31495631	MARIA OLIVA	RAMIREZ CASTAÑO	CC	TULUA	ITSMINA	\N	\N	TULUA
31496773	CARMEN ELENA	GARCIA	CC	\N	CALI	\N	\N	LA VICTORIA
31497892	LUZ ADRIANA	BEJARANO ZAPATA	CC	\N	CALI	\N	\N	LA VICTORIA
31498463	MARIA LUCERO	BELTRAN OSORIO	CC	LA VICTORIA	LA VICTORIA	LA VICTORIA	\N	LA VICTORIA
31499231	ALBA RUBY	OCAMPO GALLEGO	CC	\N	LA UNION	\N	\N	LA VICTORIA
31581049	ZAYDA LORENA	JARAMILLO MUÑOZ	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	RIOFRIO
31656185	YURENI	RESTREPO RODAS	CC	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	\N	BUGA
31770010	LUZ ESTELLA	OSSA	CC	LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	SEVILLA	\N	SEVILLA
31790536	LUZ ADRIANA	GOMEZ BENAVIDES	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
31793302	LUZ ADRIANA	MORALES MONAR	CC	RIOFRIO	TULUA	\N	\N	RIOFRIO
31794352	LUZ STELLA	RIOS	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
31794829	LUZ ADRIANA	MURILLO HENAO	CC	\N	TULUA	\N	\N	BUENAVENTURA
31838278	MYRIAM MARGARITA	RIVERA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31839186	MARIA EUCARIS	RESTREPO RODAS	CC	CALI	\N	CALI	\N	CALI
31844215	PIEDAD	SANCHEZ PEÑA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31925390	MARTHA INES	MUÑOZ DIAZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31927359	MARIA OLIVA	LOAIZA GARCIA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31928496	MELVA	MORALES	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31935349	FRANCY	OSSA IBARRA	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZARZAL del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
31937593	MARTHA CECILIA	JIMENEZ RAMIREZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
32207979	LAURA JASSIEL	MUÑOZ PUERTA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	\N
32908864	KATERYNE	BALDOVINO GUEVARA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
34057893	MARIA GLORIA	GIRALDO RIOS	CC	PEREIRA	DOS QUEBRADAS	\N	\N	PEREIRA
34445767	ANAWEY	RODRIGUEZ OJEDA	CC	MERCADERES	PUERTO ASIS	PUERTO ASÍS	\N	PUERTO ASIS
34613420	MARIA ELEJANDRA	IBARBO CANIZALES	CC	\N	\N	PUERTO TEJADA	\N	PUERTO TEJADA
34675266	MARIEL YUBELI	ANGULO VALENCIA	CC	PATÍA	PATIA (EL BORDO)	TULUA	\N	TULUA
36114298	CLAUDIA PATRICIA	LEON CASTAÑO	CC	SAN PEDRO	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	TRUJILLO
36669653	KARINA	RUIZ CARDENAS	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	CALI
38284107	MARIA DENIS	PARRA AVILA	CC	\N	ARMENIA	\N	HONDA	\N
38438735	JULIA EMMA	VILLA CALDERON	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
38467927	DAMARIS	BRAVO ALVAREZ	CC	BUENAVENTURA	CALI	BUENAVENTURA	\N	CALI
38558267	JIMENA	ZAMBRANO CORREA	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	CALI
38757120	LINA SOLEDAD	LOPEZ ARANGO	CC	\N	SEVILLA	\N	\N	\N
38797486	MARTHA YANETH	GONZALEZ QUINTERO	CC	\N	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	\N	TULUA
38800068	CARMEN ROSA	AGREDO MARTINEZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
38878095	SANDRA MILENA	LORA CALVO	CC	\N	\N	\N	\N	PALMIRA
38889937	ADRIANA MARIA	BLANCO LASSO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
38892295	GLORIA AMPARO	PINEDA RESTREPO	CC	EL DOVIO	EL DOVIO	EL DOVIO	\N	EL DOVIO
38892486	MARDORY	HORTUA RODRIGUEZ	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	EL DOVIO
38893292	GLORIA LUCIA	CORREA PATIÑO	CC	EL DOVIO	EL DOVIO	EL DOVIO	\N	EL DOVIO
38894304	SANDRA VIVIANA	MURILLO VILLA	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N	EL DOVIO
39384748	MARIA SIRLEY	MORALES SALAZAR	CC	LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	\N	LA TEBAIDA
40355936	ZULMA DE LEINE	AYA RAMIREZ	CC	LA UNION	ROLDANILLO	\N	LA UNION	LA UNION
40396511	ALEXANDRA	SAAVEDRA ARCE	CC	TORO	TULUA	\N	\N	PALMIRA
40446349	ROSA ENITH	SAAVEDRA CAMPOS	CC	\N	GRANADA	GRANADA	GRANADA	GRANADA
40612017	JENNY XIMENA	VARGAS GOMEZ	CC	FLORENCIA	FLORENCIA	EL DOVIO	\N	EL DOVIO
41103979	MARIA VIDALIA	LORA ROJAS	CC	ANDALUCIA	BUGALAGRANDE	\N	\N	ANDALUCIA
41563848	BERNARDITA	MUÑOZ PILIMUR	CC	TULUA	TULUA	RIOFRIO	\N	RIOFRIO
41779137	EVA INES	ORJUELA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
41870323	MARLENY	BELTRAN GALVIS	CC	LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	\N	LA TEBAIDA
41870468	MARIA ELENA	BEDOYA CIFUENTES	CC	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	\N	BUGALAGRANDE
41871523	LUZ ELENA	AGUDELO ARIAS	CC	LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	\N	CAICEDONIA
41872193	PAULA JIMENA	CARDONA CAICEDO	CC	LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	\N	LA TEBAIDA
41886347	MISS AMANDA	RAMIREZ RIOS	CC	\N	SEVILLA	SEVILLA	\N	SEVILLA
41889496	MARIA RUBIELA	PARRA MONCADA	CC	LA UNION	CALI	\N	LA UNION	LA TEBAIDA
41896677	MARIA LUCERO	RENGIFO CARDENAS	CC	LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	\N	\N	CALI
41904279	CONSUELO	OSPINA HERRERA	CC	MONTENEGRO	MONTENEGRO	MONTENEGRO	MONTENEGRO	MONTENEGRO
41912995	LUZ MAGNEIDER	MARTINEZ ECHEVERRY	CC	ARMENIA	ARMENIA	\N	\N	ARMENIA
41918162	LUDIVIA	BERMUDEZ AMOROCHO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
41925115	JAKELINE	GUTIERREZ ACERO	CC	SEVILLA	CALARCA	CALARCÁ	CALARCÁ	CALARCA
41945867	CLAUDIA PATRICIA	CASTRO SUAREZ	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	ROLDANILLO
41952115	MINI YOHANNA	MENDEZ TORRES	CC	ARMENIA	ARMENIA	ARMENIA	\N	ARMENIA
42004584	HELEN SOCORRO	BELALCAZAR HINESTROZA	CC	DOSQUEBRADAS	DOS QUEBRADAS	DOSQUEBRADAS	\N	DOSQUEBRADAS
42017681	LUZ ESTELLA	ARIAS ABELARDE	CC	\N	\N	\N	\N	ARMENIA
42022549	AMPARO DEL SOCORRO	LOAIZA	CC	\N	SOACHA	\N	\N	LA VIRGINIA
42024318	MARIA CIELO	MARIN SANCHEZ	CC	\N	LA VIRGINIA	\N	\N	LA VIRGINIA
42025917	MARTHA LIGIA	MARULANDA GOMEZ	CC	LA VIRGINIA	LA VIRGINIA	LA VIRGINIA	\N	LA VIRGINIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZARZAL del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
42072829	AMANDA	CALLEJAS RODRIGUEZ	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
42093004	YANETH	DUARTE REYES	CC	PEREIRA	PEREIRA	\N	\N	YUMBO
42104576	DORA ISABEL	ARBOLEDA BENJUMEA	CC	DOSQUEBRADAS	PEREIRA	\N	\N	DOSQUEBRADAS
42125505	LUZ BIBIANA	GIRALDO HENAO	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
42143773	DIANA PATRICIA	TREJOS REYES	CC	PEREIRA	PEREIRA	\N	\N	YUMBO
42162865	MARIA EUGENIA	CACERES VALENCIA	CC	MELGAR	MELGAR	MELGAR	\N	BOGOTA. D.C.
42164707	LUZ ADRIANA	RAMIREZ BEDON	CC	\N	\N	\N	\N	PEREIRA
43470903	AMANDA MARIA	GOMEZ GIRALDO	CC	\N	MANIZALES	\N	\N	MANIZALES
43639320	MARIBEL	VILLEGAS GIRALDO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
43732220	LUZ EDITH	GARCIA VAQUERO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	LA ESTRELLA
43795950	MARIA MARLENNY	CARVAJAL LOPEZ	CC	\N	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
45441052	MARTA LIDIA	TUBERQUIA GONZALEZ	CC	BELLO	TULUA	\N	\N	MARINILLA
45539610	HARLEN ESTHER	NOEL GOMEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
51800688	MARTHA FARIDE	ROJAS ROMERO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
51947721	CENEIDA	ARAGON GARCIA	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
52222412	YENNY MARSELA	CASTELLANOS SANCHEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	YAGUARA
52545510	ANGELICA MERCEDES	RUBIANO ORJUELA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
52635005	OLGA FAENY	LANCHEROS PINEDA	CC	EL DOVIO	EL DOVIO	PIJAO	\N	ARMENIA
52932313	ANA MILENA	TORRES ALVIS	CC	\N	TULUA	GIRARDOT	\N	GIRARDOT
52954453	MARIA DALILA	CEBALLOS HOLGUIN	CC	TULUA	TULUA	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
52975917	LINA MARIA	TREJOS ALVAREZ	CC	PEREIRA	PEREIRA	PEREIRA	\N	PEREIRA
53042044	INGRID JOHANNA	CERINZA URQUIJO	CC	YARUMAL	ACACIAS	YARUMAL	\N	ACACIAS
53051138	YOLIMA	RODRIGUEZ REYES	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
53100030	JULIANA SOLEDAD	BEDOYA LOPEZ	CC	LA VICTORIA	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
60307271	LUZ MARINA	PICON ANGARITA	CC	\N	\N	\N	\N	CUCUTA
61190084	LAUREANO DE JESUS	GONZALEZ HENAO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
65815543	DIANA MARGARITA	RAMIREZ RAMIREZ	CC	\N	\N	\N	\N	FRESNO
66676089	LUZ MERY	RIVERA FRANCO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
66676141	LUZ MARINA	SARMIENTO MAZUERA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
66676152	ORFELINA	PORTILLA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
66676595	DAMARIS	VARELA GARCIA	CC	\N	CANDELARIA	\N	\N	CANDELARIA
66676606	MARIA DEISSY	RESTREPO JURADO	CC	\N	\N	\N	\N	ARMENIA
66676983	MARIA EUGENIA	GONZALEZ CARDOZO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
66677281	GLORIA AMPARO	HERRERA MONTOYA	CC	TULUA	CALI	\N	\N	TULUA
66677479	SONELLY	TARAPUEZ SANCHEZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
66677962	GLORIA LUCY	PAREDES ALCALDE	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
66679165	FRANCY ELENA	TABORDA MARIN	CC	BUGALAGRANDE	TULUA	BUGALAGRANDE	\N	BUGALAGRANDE
66679169	EDILIA	RUIZ GALLON	CC	LA VIRGINIA	LA VIRGINIA	\N	\N	LA VIRGINIA
66679199	LUZ MARY	HOLGUIN ESTRADA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
66679200	ADIELA	HOLGUIN ESTRADA	CC	\N	YUMBO	\N	\N	CALI
66679254	EMILSEN	ARANGO TABORDA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
66679360	FRANCY ELENA	ACOSTA MARROQUIN	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
66679572	YAMILED	GARAY MORALES	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
66679630	YULAY JIMENA	LOPEZ AVENDAÑO	CC	PALMIRA	CALI	\N	\N	CALI
66679759	SANDRA MILENA	GARCIA GARCIA	CC	BUGA	BUGA	\N	\N	BUGA
66680231	MARTHA ISABEL	GUTIERREZ ARANA	CC	\N	CALI	\N	BUENAVENTURA	CALI
66680382	SANDRA MILENA	AGUDELO NOREÑA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
66680563	LUCERO	ESQUIVEL GIRALDO	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZARZAL del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
66680801	YENI SUSANA	ALDANA RESTREPO	CC	TULUA	ROLDANILLO	\N	\N	BUGA
66681118	GLADYS	LONDOÑO	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
66681226	NORBAYDA	JURADO CASTRO	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	\N	ANDALUCIA
66681576	SANDRA PATRICIA	CUNDUMI COPETE	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
66682487	PAULA ANDREA	SANCHEZ	CC	CALI	CALI	TULUA	\N	TULUA
66682805	FERNANDA ISABEL	OROZCO MARTINEZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
66682887	MARIBEL	RIOS GIRALDO	CC	PEREIRA	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
66683237	PAULA ANDREA	CASTAÑEDA RUIZ	CC	ARBOLETES	ARBOLETES	ARBOLETES	\N	ARBOLETES
66683769	SINDY JULIETH	VILLADA ESPINOSA	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
66683797	LUZ ADRIANA	ARBOLEDA LOPEZ	CC	PRADERA	PRADERA	PRADERA	\N	PRADERA
66683896	GLORIA PATRICIA	SOTO	CC	EL DOVIO	EL DOVIO	FILANDIA	\N	EL DOVIO
66684237	VICTORIA EUGENIA	DUARTE RIVERA	CC	BOLIVAR	BOLIVAR	BOLIVAR	\N	BOLIVAR
66700018	LUZ DARY	LOAIZA QUINTERO	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
66701031	MARIA ESPERANZA	CUERVO OSPINA	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	ROLDANILLO
66701359	CONSUELO	GIRALDO VALENCIA	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	ROLDANILLO
66702099	RUTH	MEDINA PUERTA	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
66702374	ROSEE MARIEN	ZANABRIA BOTERO	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	ROLDANILLO
66702729	SONIA	GIL SALCEDO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
66702889	LUZ STELLA	LOPEZ OCAMPO	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
66703382	MARIA ELIZABETH	MORENO SANCHEZ	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
66712444	FANNY	ROJAS BERMUDEZ	CC	TULUA	CALI	\N	\N	CALI
66719239	MARIA ORFALID	SANCHEZ RENGIFO	CC	\N	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
66726513	MARIA PATRICIA	MURIEL	CC	ALCALA	PEREIRA	ALCALA	\N	ALCALA
66728460	SANDRA PATRICIA	VALENCIA GIL	CC	\N	CALI	TULUA	\N	CALI
66741224	ALEXANDRA	SALAS LAVADO	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
66742341	LUZ MERY	PANAMEÑO VIVEROS	CC	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	\N	BUENAVENTURA
66750450	ADRIANA	RESTREPO	CC	LA UNION	CARTAGO	\N	LA UNION	LA UNION
66752937	PAULA ANDREA	MUÑOZ	CC	LA UNION	LA UNION	\N	\N	LA UNION
66803010	EDYTH	ESCOBAR CHAVARRO	CC	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	\N	BUGALAGRANDE
66803023	PAULA ANDREA	PELAEZ GOMEZ	CC	\N	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	ANDALUCIA
66813227	HILDEGARD	MOSCHNER TOVAR	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
66834218	MARA YURIKO	MARTINEZ BEDOYA	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
66835032	EVENIS	ARROYO CASTILLO	CC	\N	CALI	\N	\N	PUERTO TEJADA
66836296	MARIA DEL PILAR	BARRERA HENAO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
66870935	ITALIA ACENETH	GIRALDO VALENCIA	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	ROLDANILLO
66871680	MARTHA CECILIA	HERNANDEZ SANCHEZ	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	ROLDANILLO
66872057	MARIA ELENA	HENAO FRANCO	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
66872933	SANDRA PATRICIA	GARCIA ROJAS	CC	\N	TULUA	\N	\N	ROLDANILLO
66961877	CLAUDIA MILENA	HENAO	CC	CAICEDONIA	CAICEDONIA	CAICEDONIA	\N	CAICEDONIA
66985826	LUZ THEANY	ESCOBAR QUINTERO	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
67007587	OLGA MABELY	ACEVEDO MARTINEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	TULUA
70061861	REINALDO DE JESUS	OCHOA ORTEGA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	BOGOTA. D.C.
70162519	ARLEX YOBANNE	GUTIERREZ BOCANEGRA	CC	CARTAGO	CALI	\N	\N	BUGA
70905033	HUGO ALBERTO	GOMEZ GIRALDO	CC	\N	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
70906222	ALVARO DE JESUS	GIRALDO ORTIZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MANIZALES
71746758	JUAN DAVID	LOPEZ URREA	CC	MEDELLÍN	TULUA	\N	\N	MEDELLIN
73188559	SERGIO LUIS	VILLALBA JARABA	CC	\N	CALI	\N	\N	CARTAGENA
73350514	RAFAEL ENRIQUE	CASTRO POLO	CC	TURBANÁ	\N	\N	TURBANÁ	TURBANA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZARZAL del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
74084239	GERMAN DARIO	MEDINA LOPEZ	CC	\N	SOGAMOSO	\N	\N	SOGAMOSO
75097184	JORGE EDUARDO	OROZCO ARANGO	CC	\N	MANIZALES	\N	\N	VILLAMARIA
76216791	FELIX ROMARIO	LLANOS IBARRA	CC	PATÍA	PATIA (EL BORDO)	TULUA	\N	TULUA
79429367	MARIO HERNANDO	RUBIO CONTRERAS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
79540385	JOSE EDILBERTO	MUNAR MORENO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
79617528	LUIS FERNANDO	VILLEGAS CHICA	CC	\N	ROLDANILLO	\N	\N	PEREIRA
79675788	JOHN JAIRO	GAVIRIA GOMEZ	CC	\N	\N	\N	\N	CANDELARIA
79933197	MILTON OLMEDO	GIL SALCEDO	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
80061840	VLADIMIR	URIBE VARGAS	CC	SANTA MARTA	SANTA MARTA	\N	\N	SANTA MARTA
80279127	CARLOS JULIO	MARTINEZ BLANCO	CC	QUEBRADANEGRA	VILLETA	\N	\N	QUEBRADANEGRA
80761522	YONNY DAVID	RODRIGUEZ	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
83258130	ENAR ALBEIRO	MACIAS	CC	\N	\N	PITALITO	\N	PITALITO
84035963	RICARDO ENRIQUE	PEREZ MARDACH	CC	\N	\N	\N	\N	PALMIRA
85476708	JOHON JAROL	SERNA PRADA	CC	SANTA MARTA	SANTA MARTA	SANTA MARTA	\N	SANTA MARTA
88146647	JESUS DAVID	JAIMES CONTRERAS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
89000010	JOVANI	LOAIZA TRUJILLO	CC	\N	ARMENIA	\N	BUGALAGRANDE	ARMENIA
92188202	JIMMY DE JESUS	HERRERA ORTEGA	CC	SAN PEDRO	SAN PEDRO	\N	\N	SAN PEDRO
92227015	JHON JAIRO	PALACIOS HERRERA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
93151668	GERMAN	ACOSTA RODRIGUEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	SALDAÑA	\N	SALDAÑA
94154876	CRISTIAN ANDRES	OSPINA MONTALVO	CC	\N	\N	\N	\N	TULUA
94155025	LUIS ALBERTO	MEDINA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
94192448	FERNANDO	JIMENEZ URREA	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	ROLDANILLO
94192547	HERNANDO	OSPINA MUÑOZ	CC	LA VICTORIA	LA VICTORIA	\N	\N	LA VICTORIA
94193780	JUAN PABLO	BEDOYA OSPINA	CC	FLORENCIA	FLORENCIA	\N	\N	EL DOVIO
94225108	CELIMO	TORRES BARRERA	CC	SABANETA	\N	\N	\N	SABANETA
94225840	JULIAN OLMEDO	VILLAFÁÑE VIDAL	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
94225906	LUIS ALVARO	POSSO ORTIZ	CC	\N	\N	\N	\N	CUCUTA
94225908	JAIME GABRIEL	RIVERA FRANCO	CC	LA UNION	CARTAGO	\N	LA UNION	LA UNION
94225982	JESUS ANTONIO	PAREDES PATIÑO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
94226101	FERNANDO	PATIÑO RUBIO	CC	CANDELARIA	\N	\N	\N	CANDELARIA
94226156	MARIO	ARISTIZABAL RODAS	CC	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	\N	\N	BUGALAGRANDE
94226393	ALIRIO	CUERO MONDRAGON	CC	\N	\N	\N	\N	\N
94226681	JOSE GIOVANY	CUNDUMI COPETE	CC	CANDELARIA	CANDELARIA	\N	\N	CALI
94227001	LUIS FERNANDO	BARBOSA QUINTERO	CC	\N	CALI	\N	\N	TUNJA
94227051	RAMIRO DE JESUS	RAMIREZ GAVIRIA	CC	\N	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
94227794	LUIS BERNARDO	HENAO MONTOYA	CC	\N	\N	\N	\N	ARMENIA
94227934	BERNABE DE JESUS	MARIN CASTAÑEDA	CC	ANDALUCIA	PUERTO LOPEZ	\N	\N	ANDALUCIA
94227971	ALEXANDER	MILLAN ARANGO	CC	\N	\N	\N	\N	SABANETA
94227994	SERVIO TULIO	BETANCOURT REVELO	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
94228105	JORGE ALEXANDER	AGUALIMPIA MORENO	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGENA
94228182	HOVER	COLORADO RIVAS	CC	\N	\N	\N	\N	BOLIVAR
94228230	CARLOS ALBERTO	GARCIA	CC	GUACARI	GUACARI	GUACARI	\N	GUACARI
94228740	GERARDO	GOMEZ PERALTA	CC	ROLDANILLO	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
94229731	EDWAR CESAR	CAMELO CASTILLO	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
94230392	JUAN PABLO	MURILLO ARBOLEDA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
94230837	CARLOS ALBERTO	QUINTERO CARMONA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
94232446	MAURICIO ANDRES	APONTE CASTILLO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
94232608	JULIAN ANDRES	VILLAFÁÑE RODRIGUEZ	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	DOSQUEBRADAS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZARZAL del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
94232724	JORGE ALIRIO	ALARCON MONTAÑO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	TAME
94232855	NOLBERTO ANDRES	QUINTERO MOYANO	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
94233509	CRISTIAN CAMILO	SOTO	CC	\N	CALI	\N	\N	VILLAVICENCIO
94233705	ALEX FABIAN	ROJAS PEDROZA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
94251992	JOSE YULIAN	VELEZ MORALES	CC	DOSQUEBRADAS	DOS QUEBRADAS	DOSQUEBRADAS	\N	DOSQUEBRADAS
94257235	LUIS ELIECER	ANGEL ROJAS	CC	\N	SANTANDER DE QUILICHAO	TRUJILLO	\N	BELEN DE UMBRIA
94263321	JOHN JAEZ DE JESUS	FERNANDEZ RESTREPO	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
94263594	YOANI ANDRES	OSPINA OLAYA	CC	RIOFRIO	RIOFRIO	\N	\N	PEREIRA
94269833	DUBERNEY	LAVERDE OROZCO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
94274771	MARINO	PARRA PIZARRO	CC	\N	LA UNION	LA UNION	\N	LA VICTORIA
94281631	GERMAN	ZAPATA ORTIZ	CC	\N	\N	\N	\N	SEVILLA
94281770	CARLOS ARTURO	RESTREPO VARGAS	CC	\N	\N	\N	\N	SEVILLA
94288794	JOSE MAURICIO	PEREA RAMIREZ	CC	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	\N	\N	BUGALAGRANDE
94313233	ALVEIRO	HURTADO ARBOLEDA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
94356636	JHON HEVERT	CASTILLO RAMIREZ	CC	OBANDO	\N	\N	\N	OBANDO
94367645	DIEGO FERNANDO	DAVILA ESPITIA	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
94383420	LEONARDO	ORDÓÑEZ MIRANDA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
94384381	FERNANDO	GIL RAMIREZ	CC	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	\N	BUGALAGRANDE
94387798	EDILSON	MOLINA JIMENEZ	CC	BOLIVAR	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
94389556	JORGE ELIECER	ARCILA LONDOÑO	CC	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	\N	\N	TRUJILLO
94394317	JULIAN	CASTILLO PEREZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
94409059	NELSON	DUQUE PEREZ	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	\N	ANDALUCIA
94412432	JOSE RICARDO	CASTAÑO TORRES	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
94422739	FERNANDO	GONZALEZ OSPINA	CC	GUACARI	GUACARI	\N	\N	GUACARI
94434401	DIEGO FERNANDO	OSORIO PULGARIN	CC	OBANDO	OBANDO	OBANDO	\N	OBANDO
94434647	MARIO ARNOBIS	MONROY CAICEDO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
94441929	LUIS EDUARDO	GONZALEZ ZAPATA	CC	\N	BUENAVENTURA	\N	\N	BUENAVENTURA
94470527	HAROLD ADRIAN	CALLE CASAS	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
94478473	ALEXIS	RESTREPO MURILLO	CC	BUGA	BUGA	\N	\N	BUGA
94530191	EDWIN DARNEY	CORTES NARVAEZ	CC	MELGAR	MELGAR	MELGAR	\N	MELGAR
96193161	JUAN DE JESUS	SANCHEZ PLAZAS	CC	TAME	TAME	TAME	TAME	TAME
97437154	FRANKLIN LEONARDO	PASTES CHAVES	CC	MERCADERES	PUERTO ASIS	PUERTO ASÍS	\N	PUERTO ASIS
98479641	LUIS JARVIS	TORO FRANCO	CC	\N	\N	\N	\N	PEREIRA
98532359	DIEGO FERNANDO	LIBREROS SUAREZ	CC	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	\N	\N	VILLAVICENCIO
98573166	WILMER HUMBERTO	MARIN RODAS	CC	VERSALLES	CARTAGO	\N	\N	VERSALLES
1000161006	ANDRES FELIPE	PERDOMO MARTINEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	\N
1000162599	BELKY TATIANA	PALENCIA PEREZ	CC	CALI	CALI	YUMBO	\N	CALI
1001755913	WENDY JOHANA	PAVAS GALVIS	CC	SONSÓN	SONSON	SONSÓN	\N	\N
1001939082	CAMILO ANDRES	TORREGLOSA LOPEZ	CC	\N	DOS QUEBRADAS	\N	\N	CARTAGENA
1002084788	YADIS ANDREA	GOMEZ LONDOÑO	CC	TARAZÁ	TARAZA	TARAZÁ	\N	\N
1002634763	LUIS ALEJANDRO	RIVADENEIRA GRAJALES	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1003500658	DANIS ANGELICA	PEREZ SEVILLA	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	SAHAGÚN	\N	SAHAGUN
1003711128	YARITH FERNANDA	PULIDO SIERRA	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N
1004179243	CAMILO ANDRES	TAPIA MARQUEZ	CC	PLATO	PLATO	PLATO	\N	\N
1004627232	LUISA FERNANDA	RODRIGUEZ GONZALEZ	CC	LA VICTORIA	BOGOTA D.C.	\N	\N	LA VICTORIA
1004627252	JULIANA	RAMIREZ CASTRILLON	CC	OBANDO	OBANDO	PEREIRA	\N	LA VIRGINIA
1004628224	BRANDON STIVEN	POSADA CARDONA	CC	PUEBLO RICO	PUEBLO RICO	\N	\N	\N
1004747406	DIYER OLIVIO	HURTADO ARBOLEDA	CC	ROBERTO PAYÁN	ROBERTO PAYAN	ROBERTO PAYÁN	\N	ROBERTO PAYAN (SAN JOSE)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZARZAL del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1004791620	CRISTIAN CAMILO	SILVA CHANCI	CC	\N	PEREIRA	ANDES	\N	ANDES
1005093641	DARLY TATIANA	RIOS BERMUDEZ	CC	ARMENIA	ARMENIA	ARMENIA	\N	ARMENIA
1005098779	YEINER FERNANDO	ALMECIGA SALAZAR	CC	SEVILLA	LA TEBAIDA	\N	\N	\N
1005308351	DEYSI VALENTINA	VARGAS ARENAS	CC	\N	CIRCASIA	\N	\N	\N
1005424065	CESAR LUIS	ROJAS MADERA	CC	CHINÚ	CAIMITO	\N	\N	\N
1005701312	DANIELA YURANY	SOLARTE TORRES	CC	\N	LIBANO	ARMENIA	\N	\N
1005766823	DUVAN ALEJANDRO	HOYOS ALFONSO	CC	ARMERO GUAYABAL	GUAYABAL	ARMERO	\N	\N
1006099910	MARIA CAMILA	BELTRAN NARVAEZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	\N
1006107029	JUAN CAMILO	ARANGO GUTIERREZ	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
1006171330	JUAN DAVID	OBANDO TORRES	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
1006184315	BAIRON ANDRES	VALENCIA GRUESO	CC	\N	CANDELARIA	CALI	\N	\N
1006207331	LUISA FERNANDA	ARCILA ESCOBAR	CC	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	\N	\N	\N
1006219806	JUAN SEBASTIAN	BEDOYA CRUZ	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1006246278	KAREN LISETH	MONTOYA GIRALDO	CC	CALARCÁ	CALARCA	\N	\N	\N
1006247444	CARLOS ANDRES	GIRALDO OSORIO	CC	\N	CALI	\N	\N	ARGELIA
1006255870	ANA ISABEL	GRANADA VIVEROS	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N	\N
1006258296	EDGAR DANIEL	RIVAS MURILLO	CC	EL CERRITO	EL CERRITO	\N	\N	\N
1006287615	YENCY LORENA	RAMIREZ MOLINA	CC	OBANDO	OBANDO	\N	\N	\N
1006287859	LUIS HUMBERTO	OSPINA CASTILLO	CC	OBANDO	OBANDO	OBANDO	\N	OBANDO
1006289465	VALENTINA	VASQUEZ GARCIA	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	ROLDANILLO
1006289496	MARIA VALENTINA	CANO VINASCO	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
1006289753	JUAN CAMILO	OSORIO PATIÑO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1006293841	JENNY ALEJANDRA	OSORIO QUICENO	CC	\N	PALMIRA	TULUA	\N	\N
1006316784	ANYI LORENA	VANEGAS VILLA	CC	BOLIVAR	BOLIVAR	\N	\N	BOLIVAR
1006318859	FRANCISCO JAVIER	FERNANDEZ ZULUAGA	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	ANSERMANUEVO
1006319662	MARLY ALEJANDRA	MORALES HENAO	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	\N
1006321368	LUIS MIGUEL	GOMEZ OBANDO	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	\N
1006334703	ADRIAN ANDRES	JARAMILLO CARDONA	CC	ALCALA	ALCALA	\N	\N	\N
1006339159	LUIS FERNEY	TORRES QUICENO	CC	OBANDO	PEREIRA	\N	\N	\N
1006343399	OSCAR EDUARDO	GONZALEZ CALLE	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
1006372451	LAURA SOFIA	SERNA CASTAÑEDA	CC	\N	SEVILLA	SEVILLA	\N	SEVILLA
1006387697	LEIDER ARMANDO	LERMA HURTADO	CC	\N	\N	\N	\N	BUENAVENTURA
1006438209	JUAN PABLO	SANDOVAL ERAZO	CC	CALI	\N	\N	\N	\N
1006439022	VERONICA ALEJANDRA	CASTAÑO RAMIREZ	CC	EL DOVIO	EL DOVIO	CALI	\N	OBANDO
1006439669	CRISTIAN DAVID	GOMEZ VALDERRAMA	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
1006491949	WILLIAM ANDRES	DOMINGUEZ OTALVARO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1006492225	VALENTINA	GAVIRIA ESPINOSA	CC	BUGALAGRANDE	TULUA	\N	\N	\N
1006493888	JHONATAN MAURICIO	MENDIETA HERNANDEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	\N
1006526705	MAYERLADY	VALENCIA PEREZ	CC	LA UNION	LA UNION	\N	\N	\N
1006592222	SARA	ARTUNDUAGA ACEVEDO	CC	\N	TULUA	\N	\N	\N
1006592406	CARLOS STEVEN	AGUDELO CANO	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
1006593358	JEAN PIERRE	RODRIGUEZ BETANCOURTH	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
1006593455	DANNA CECILIA	MEJIA MARTINEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1006845186	JORGE LUIS	PULIDO GARCIA	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	PUERTO ASÍS	\N	\N
1007198575	ANA MARIA	MONSALVE MOSQUERA	CC	LA UNION	LA UNION	\N	\N	\N
1007202315	LUZ MARYORY	RIVERA AGUIRRE	CC	\N	PUERTO BOYACA	\N	\N	PUERTO BOYACA
1007252701	GOHAN DANIEL	GORDILLO VALENCIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZARZAL del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1007316735	DARY STEFANY	DONCEL TORRES	CC	\N	\N	CALI	\N	\N
1007365035	LAURA MANUELA	ANGULO TREJOS	CC	\N	\N	\N	\N	RIOSUCIO
1007416724	LEIDY XIOMARA	CASTAÑO MOLINA	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N	\N
1007433833	LUIS FELIPE	JIMENEZ CORDOBA	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
1007442700	SEBASTIAN	RAMIREZ SALDARRIAGA	CC	CHINCHINÁ	CHINCHINA	\N	\N	CHINCHINA
1007452281	LAURA DANIELA	SABOGAL SANCHEZ	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	ROLDANILLO
1007456841	ANDRES FELIPE	ARIAS TORRES	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	OBANDO
1007501990	ANDRES FELIPE	BOBADILLA OSORIO	CC	\N	ROLDANILLO	\N	\N	\N
1007502353	LLOJAN ESTIVEN	GONZALEZ ROBLEDO	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N
1007503509	MARIA DEL MAR	ORTIZ ZULUAGA	CC	\N	LA VICTORIA	\N	\N	LA VICTORIA
1007503604	VALENTINA	MILLAN CHAVERRA	CC	LA VICTORIA	LA VICTORIA	\N	\N	LA VICTORIA
1007503712	JUAN CAMILO	GIL GONZALEZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1007522220	JUAN PABLO	VALENCIA JURADO	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	\N
1007549762	HERNAN CAMILO	GIL BENITEZ	CC	\N	ROLDANILLO	\N	\N	\N
1007550194	LAURA STEFANIA	CARDONA RAMIREZ	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N	\N
1007616471	VICTOR MANUEL	CANTOÑI HURTADO	CC	\N	\N	\N	\N	MIRANDA
1007630271	KARENT ALEJANDRA	RENDON JANNE	CC	ROLDANILLO	\N	\N	\N	\N
1007630546	SANDRA LILIANA	HORTUA MARTINEZ	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
1007630604	NESTOR ESTEBAN	BEDOYA LARGO	CC	\N	IPIALES	\N	\N	IPIALES
1007630628	FREDY ALEJANDRO	SERNA VARON	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
1007656398	NICOLAS	RIVERA MILLAN	CC	LA UNION	LA UNION	\N	LA UNION	LA UNION
1007753366	RIGO IVAN	GUTIERREZ MARIN	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N	BOLIVAR
1007756680	MADELEINE	GRANADOS RENGIFO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	\N
1007757214	KELLY DAYANA	CASTRILLON HENAO	CC	ARMENIA	CAICEDONIA	\N	\N	CAICEDONIA
1007783627	SEBASTIAN	LOAIZA RENDON	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	\N
1007798816	YULI	BURITICA ORTIZ	CC	VERSALLES	VERSALLES	VERSALLES	\N	VERSALLES
1007820911	CAMILA	GOMEZ CARVAJAL	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	CALI	\N	ROLDANILLO
1007952360	GUSTAVO ADOLFO	BENITEZ ZANABRIA	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N	\N
1010009896	VALENTINA	MARTINEZ JIMENEZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1010072374	KEVIN STEVEN	LOPEZ GONZALEZ	CC	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	\N	\N	\N
1010072545	JUAN CARLOS	QUINTERO CESPEDES	CC	ARMENIA	ARMENIA	ARMENIA	\N	\N
1010093104	MAYRA ANDREA	SALAS LAVADO	CC	CARTAGO	TULUA	\N	\N	TULUA
1010093918	JUAN CAMILO	VALENCIA JIMENEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1010099169	JULIAN ALEJANDRO	SALAZAR LOPEZ	CC	\N	LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	\N	LA TEBAIDA
1010113810	ANDRES CAMILO	CASTRILLON HENAO	CC	\N	CAICEDONIA	\N	\N	\N
1010132125	PAULA	RINCON GARCIA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1010144308	MAURICIO	PARRA RESTREPO	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1015463796	LINA FERNANDA	DIAZ CERINZA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1016069151	DIEGO FERNANDO	PARRA AGUDELO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1017242014	LAURA VANESSA	CEBALLOS MUNERA	CC	CALI	CALI	SAN LUIS	\N	MEDELLIN
1019017808	CONNLY ALEXANDER	PINZON GIRALDO	CC	CALI	CALI	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1020412177	JESICA MARIA	OSORIO CORREA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1020772504	LOREN	CHAPARRO AFRICANO	CC	YOPAL	YOPAL	\N	\N	YOPAL
1022958503	JEIMY PAOLA	MARTINEZ MUÑOZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1026557269	PAOLA ANDREA	CRIALES ROMERO	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1031170161	ANGELA JINETH	HORTUA CARDONA LONDOÑO	CC	ROLDANILLO	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1045419865	HEIDY YOLIMA	JIMENEZ	CC	\N	TARAZA	TARAZÁ	\N	TARAZA
1047410114	JOSE DAVID	BASTIDAS OSPINO	CC	TALAIGUA NUEVO	TULUA	TALAIGUA NUEVO	\N	TALAIGUA NUEVO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZARZAL del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1053768508	NANCY YANETH	AGUDELO ESCOBAR	CC	\N	DOS QUEBRADAS	DOSQUEBRADAS	\N	PEREIRA
1056781009	DANIELA	CARDENAS RIVERA	CC	MARINILLA	RIONEGRO	PUERTO TRIUNFO	\N	RIONEGRO
1058821482	ROBINSON ANDRES	GONZALEZ OROZCO	CC	\N	\N	NEIRA	\N	NEIRA
1059450320	JORGE LUIS	LERMA CUERO	CC	GUAPÍ	CALI	\N	\N	GUAPI
1059982890	ALEXANDRA	LUCUMI CARABALI	CC	PADILLA	\N	PADILLA	\N	CALI
1061369070	JOSE WILDER	GRAJALES ALVAREZ	CC	ANSERMA	ANSERMA	ANSERMA	\N	VITERBO
1061540646	CARLOS ALBERTO	PAJA TORRES	CC	\N	SANTANDER DE QUILICHAO	\N	\N	PIENDAMO
1061625793	JULIAN ANDRES	MORENO PEREZ	CC	\N	CHINCHINA	\N	\N	PALESTINA
1061758565	LILIAN PAOLA	GIRALDO GALEANO	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	POPAYAN
1062275279	JAIDER ANDRES	CAMBINDO VALLECILLA	CC	SANTANDER DE QUILICHAO	PUERTO TEJADA	\N	\N	\N
1065878736	LUCY DEL AMPARO	CASTRO SALGADO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	CARTAGENA
1066186698	CRISTIAN DAVID	SANCHEZ SERPA	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	\N	\N	CHINU
1066728743	ELKIN DAVID	CANCHILA YANEZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	PLANETA RICA
1066750285	EIDER YACI	BALTASAR YANES	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	\N	PLANETA RICA
1067854302	KAREN MARGARITA	SOTOMAYOR DIAZ	CC	ARMENIA	\N	\N	\N	MONTERIA
1068665314	JOSE FRANCISCO	CANCHILA PEÑATE	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	CIENAGA DE ORO
1069759328	LUIS DAVID	LOPEZ RINCON	CC	FUSAGASUGÁ	FUSAGASUGA	\N	\N	FUSAGASUGA
1070588584	FERNEY ANDRES	BENAVIDES DURAN	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	GIRARDOT
1070589082	MAYRA ALEJANDRA	BAQUERO RODRIGUEZ	CC	\N	FLANDES	FLANDES	\N	FLANDES
1074658288	FRANCISCO	GARABATO	CC	\N	OLAYA HERRERA	\N	\N	RIOSUCIO
1075277370	ALEX ANDRELLY	VASQUEZ LEON	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
1077198550	FREDY FERNANDO	MENA PEÑALOZA	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1077463664	YISNEY PAOLA	CORDOBA PALACIOS	CC	QUIBDÓ	\N	\N	\N	QUIBDO
1077631050	WIKELJAN	CORDOBA SABUGARA	CC	BUGA	BUGA	\N	\N	BAJO BAUDO (PIZARRO)
1077631056	FERNEY	CORDOBA SABUGARA	CC	BAJO BAUDÓ	BAJO BAUDO	BAJO BAUDÓ	\N	BUGA
1077631063	JUANITA	ACHITO TAJU	CC	BUGA	OLAYA HERRERA	BUGA	\N	BUGA
1077647957	DEISON	GARABATO FORASTERO	CC	BAJO BAUDÓ	OLAYA HERRERA	\N	\N	BAJO BAUDO (PIZARRO)
1081154771	KAROL LISET	RAMIREZ SALAZAR	CC	\N	\N	\N	\N	NEIVA
1082691337	ALIJANDRINA	ANGULO ULLOA	CC	SAN ANDRÉS DE TUMACO	TUMACO	\N	\N	BARBACOAS
1082911921	MAYRA ALEJANDRA	LANAO BARROS	CC	\N	\N	\N	\N	SANTA MARTA
1083876576	LENYS MAYERLY	MURCIA ARCOS	CC	PITALITO	PITALITO	\N	\N	PITALITO
1084867477	JAIRO ANDRES	ANGULO TIERRADENTRO	CC	\N	TULUA	\N	\N	IQUIRA
1086047828	MELISA	MEJIA CUERO	CC	\N	EL CHARCO	\N	\N	\N
1086578226	SILVANA	VALLEJO CUASQUEN	CC	TÚQUERRES	TUQUERRES	\N	\N	\N
1086635372	JOHANNA	RODAS	CC	LA CELIA	LA VIRGINIA	LA CELIA	\N	LA CELIA
1087121331	MARICELA	LANDAZURI CORTES	CC	SAN ANDRÉS DE TUMACO	TUMACO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	\N	TUMACO
1087127401	GIOVANNI	MOSQUERA CORTES	CC	\N	TUMACO	\N	\N	TUMACO
1087486531	YOVANY ANDRES	MARIN OBANDO	CC	ROLDANILLO	\N	\N	\N	BELEN DE UMBRIA
1087550067	YESSICA	LEYTON BERRIO	CC	LA VIRGINIA	LA VIRGINIA	\N	\N	LA VIRGINIA
1087551677	HAMILTON	OSPINA MARIN	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	DOSQUEBRADAS
1087556708	LUZ MALLELY	CARDONA HOLGUIN	CC	LA VIRGINIA	LA VIRGINIA	\N	\N	LA VIRGINIA
1088038214	MIGUEL ANGEL	RAMIREZ ECHEVERRY	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	DOSQUEBRADAS
1088236914	LILIANA	NARVAEZ RESTREPO	CC	CARTAGO	PEREIRA	CARTAGO	\N	PEREIRA
1088245751	YAMILETH	SALAZAR SALAZAR	CC	RIOFRIO	RIOFRIO	RIOFRIO	\N	PEREIRA
1088247341	ANDERSON DAVID	CASTAÑO SALAZAR	CC	RIOFRIO	\N	\N	\N	\N
1088304801	DIEGO FERNANDO	GIRALDO CORTES	CC	DOSQUEBRADAS	TULUA	\N	\N	PEREIRA
1088350205	ANDRES FELIPE	REINOSA DURANGO	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZARZAL del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1089077823	CRISTIAN ALEX	GRIJALBA MUÑOZ	CC	SAN PEDRO DE CARTAGO	MANIZALES	SAN PEDRO DE CARTAGO	\N	SAN PEDRO DE CARTAGO
1089379517	DANIEL DAVID	ARENAS RAMIREZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	\N
1089540104	RAQUEL REINELDA	CHILA CASTILLO	CC	OLAYA HERRERA	OLAYA HERRERA	OLAYA HERRERA	\N	OLAYA HERRERA
1089744215	PAULA ANDREA	MARIN ARANZAZU	CC	MARSELLA	MARSELLA	MARSELLA	\N	MARSELLA
1090076111	NORMA CATALINA	MARIN GARCIA	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	BALBOA
1090339942	MARISOL	MOTATO LADINO	CC	QUINCHÍA	QUINCHIA	\N	\N	QUINCHIA
1091885331	JHON ALEJANDRO	PORTELA VALENCIA	CC	ARMENIA	ARMENIA	\N	\N	ARMENIA
1093800741	BERONICA ALEJANDRA	CELY RODRIGUEZ	CC	ANDALUCIA	TULUA	\N	\N	LOS PATIOS
1094879224	FRANKY MAURICIO	OCAMPO CIFUENTES	CC	\N	\N	\N	\N	ARMENIA
1094899146	PAULA ANDREA	DIAZ SUAREZ	CC	\N	\N	\N	\N	ARMENIA
1094915080	FABBIAN HUMBERTO	URIBE ATEHORTUA	CC	ARMENIA	ARMENIA	\N	\N	ARMENIA
1094922383	LINA MARIA	QUINTERO PEÑA	CC	SEVILLA	LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	\N	LA TEBAIDA
1094935930	ERIKA	HERNANDEZ MARTINEZ	CC	\N	\N	\N	\N	ARMENIA
1094949253	FREDY ALBERTO	PENAGOS TREJOS	CC	LA TEBAIDA	PEREIRA	\N	\N	ARMENIA
1094968332	JHON DEINER	GOMEZ LOPEZ	CC	ARMENIA	ARMENIA	\N	\N	ARMENIA
1094972713	TATIANA ALEJANDRA	HOLGUIN SANCHEZ	CC	ARMENIA	ARMENIA	ARMENIA	\N	ARMENIA
1094978339	MAIRA ALEJANDRA	LOAIZA CAMELO	CC	ARMENIA	PALMIRA	\N	\N	ARMENIA
1095208082	JEIDI VANESA	AGUDELO ARIAS	CC	LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	\N	\N	\N
1096033765	JORGE IVAN	FRANCO ARIAS	CC	\N	LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	\N	LA TEBAIDA
1096035871	GERSON	ARREDONDO ORTEGA	CC	LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	SEVILLA	\N	SEVILLA
1096036034	ANA MARIA	RAMIREZ MARIN	CC	SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	\N	SEVILLA
1096036866	ANDRES FELIPE	VALDEZ GAVIRIA	CC	LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	\N	\N	LA TEBAIDA
1096036886	MAURICIO	ZAPATA MARTINEZ	CC	\N	SEVILLA	\N	\N	LA TEBAIDA
1097033791	OSCAR DE JESUS	SANCHEZ URBANO	CC	ALCALA	ALCALA	ALCALA	\N	ALCALA
1097036238	JULIAN ALBERTO	MARMOLEJO	CC	LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	\N	\N	QUIMBAYA
1097037536	YESENIA	RAMIREZ ARANGO	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	QUIMBAYA
1097040493	VALENTINA	BALLESTEROS BETANCUR	CC	ARMENIA	QUIMBAYA	\N	\N	QUIMBAYA
1097400799	JUAN PABLO	GIL ACEVEDO	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	ARMENIA
1097723117	JOHN DARWIN	MARIN GONZALEZ	CC	\N	\N	\N	\N	CALARCA
1102229704	JESUS ADRIAN	NORIEGA MEZA	CC	SAN BENITO ABAD	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
1103858790	MILAGRO DEL CARMEN	MONTERO BOHORQUEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1104014529	OSNAIDER DE JESUS	HERRERA HERNANDEZ	CC	SAN PEDRO	SAN PEDRO	\N	\N	SAN PEDRO
1107053205	CHRISTIAN EDWIN	ORTIZ CASTRILLON	CC	\N	PALMIRA	PALMIRA	\N	CALI
1107059094	SERGIO DAVID	NIETO RODRIGUEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1107067200	DIANA MARCELA	VILLAFANE MOLANO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1107087298	JUAN ESTEBAN	MONSALVE SALAZAR	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1107510247	MARYAM	VALLEJO TAMAYO	CC	LA UNION	LA UNION	CALI	\N	CALI
1107525206	BRAYAN STIVEN	POSADA CASTAÑEDA	CC	ARGELIA	TULUA	\N	\N	CALI
1107528841	JUAN PABLO	LOZANO MARMOLEJO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1107530204	ANDRES FELIPE	TAMAYO PALACIO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1109540429	JHON SEBASTIAN	ACOSTA ERAZO	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
1110285361	JUAN JOSE	CORREAL ARIAS	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	\N
1110363968	ISABELA	OJEDA CARDONA	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N	\N
1110557743	JENNIFER ANDREA	CABRERA PERDOMO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1110583357	ANGELICA MARIA	MENA GONZALEZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	IBAGUE
1111661222	JOSELIN TATIANA	ÑAÑEZ ESTERILLA	CC	CALI	CALI	\N	\N	\N
1111744734	LUIS ALFREDO	RIASCOS RIASCOS	CC	\N	BUENAVENTURA	\N	\N	BUENAVENTURA
1111748898	THAIS VICTORIA	SALAS LAVADO	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZARZAL del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1112098158	JORGE ENRIQUE	RUIZ CHAVARRIA	CC	\N	BUGALAGRANDE	\N	\N	ANDALUCIA
1112103781	ERIKA ANDREA	LLANOS JURADO	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	ANSERMA	\N	ANDALUCIA
1112104943	CLAUDIA PATRICIA	GALLO LOPEZ	CC	OBANDO	OBANDO	LA VIRGINIA	\N	ANDALUCIA
1112105154	JOSE IGNACIO	GONZALEZ LORA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	ANDALUCIA
1112106273	ANLLIE PAOLA	AREIZA ECHAVARRIA	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	ANDALUCIA	ANDALUCIA
1112298105	YESENIA	RAMIREZ COLORADO	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	RIOFRIO	\N	RIOFRIO
1112619571	NATALI	MARQUEZ COLORADO	CC	LA UNION	LA UNION	LA UNION	\N	LA UNION
1112621330	CRISTIAN PAUL	GOMEZ AYALA	CC	\N	CALI	\N	\N	LA UNION
1112621392	ANDRES FELIPE	GALLO GARCIA	CC	\N	CALI	\N	\N	LA UNION
1112621931	JORGE ANDRES	RIVERA QUINTERO	CC	\N	\N	\N	\N	LA UNION
1112625879	JUAN CAMILO	ZUÑIGA PRADO	CC	\N	CALI	\N	LA UNION	CALI
1112626925	KATHERIN	ROJAS ALVAREZ	CC	LA UNION	LA UNION	\N	\N	LA UNION
1112629509	LUZ DANIELA	CARDENAS ALCOSER	CC	LA UNION	LA UNION	\N	\N	LA UNION
1112758673	DIANA JOHANA	SUAREZ POSADA	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
1112762788	JOSE LUIS	SANCHEZ RIVERA	CC	PEREIRA	CARTAGO	PEREIRA	\N	CARTAGO
1112766418	RODRIGO	SALAS SALAS	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1112771559	LEIDY YOHANA	SARMIENTO MARIN	CC	OBANDO	OBANDO	OBANDO	\N	OBANDO
1112771938	JHON HERSON	DELGADO SANCHEZ	CC	EL RETORNO	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N	EL RETORNO
1112773799	JOSE ISRAEL	CASTAÑEDA PULGARIN	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1112780384	MARIA ALEJANDRA	JEREZ OSPINA	CC	GRANADA	VILLAVICENCIO	GRANADA	\N	CARTAGO
1112788124	MARCELA	RUIZ JIMENEZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1112788566	JUAN DIEGO	GUTIERREZ VANEGAS	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1112794845	DAYANA	SANCHEZ GIRALDO	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
1112878739	JHON EDINSON	NARVAEZ RAMIREZ	CC	CALIMA	CALIMA	\N	\N	CALIMA
1112879728	JENNY MARIA	BARRIOS	CC	CALIMA	CALIMA	CALIMA	\N	CALIMA
1112934006	EDWIN YADIR	HENAO RAMIREZ	CC	\N	EL DOVIO	\N	\N	EL DOVIO
1112934196	ANDRES FELIPE	MARULANDA LOPEZ	CC	EL DOVIO	EL DOVIO	\N	\N	EL DOVIO
1113039049	CARLOS ANDRES	SAAVEDRA LANCHEROS	CC	BUGALAGRANDE	\N	\N	\N	BUGALAGRANDE
1113042818	YENYER ENRIQUE	ROMERO BECERRA	CC	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	BUGA	\N	BUGALAGRANDE
1113304078	JOSE NOLBERTO	VALENCIA BUITRAGO	CC	\N	\N	\N	\N	SEVILLA
1113305767	JOHANNA MARCELA	CIFUENTES USMA	CC	SANTA ROSA DE CABAL	BUGALAGRANDE	SANTA ROSA DE CABAL	\N	SANTA ROSA DE CABAL
1113305829	ANA JAZMIN	GRACIANO RODRIGUEZ	CC	\N	SEVILLA	\N	\N	SEVILLA
1113306069	YENNY PAOLA	HURTADO AGUDELO	CC	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	\N	BUGALAGRANDE
1113306219	JUAN FERNANDO	ROJAS RUIZ	CC	\N	SEVILLA	\N	\N	SEVILLA
1113307574	LIDA SORANY	SALAZAR PELAEZ	CC	CHÍA	TULUA	\N	\N	SEVILLA
1113308789	SANDRA LORENA	MESA CARVAJAL	CC	SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	\N	SEVILLA
1113313083	JUAN CAMILO	CARVAJAL BETANCOURTH	CC	\N	\N	\N	\N	COTA
1113314135	DUBERNEY	VALENCIA PEREZ	CC	SEVILLA	TULUA	\N	\N	SEVILLA
1113522356	OSDALY LORENA	ERAZO VILLAREAL	CC	ANDALUCIA	FLORIDA	ANDALUCIA	\N	ANDALUCIA
1113592530	PAULA ANDREA	ACEVEDO CASTAÑO	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N	\N
1113593240	JHON WILLIAM	RAMIREZ LOAIZA	CC	OBANDO	\N	\N	\N	OBANDO
1113593345	AMANDA	DURAN GARCIA	CC	\N	ALCALA	CARTAGO	\N	ALCALA
1113594071	ERIKA TATIANA	VARGAS MOLINA	CC	OBANDO	OBANDO	\N	\N	OBANDO
1113594781	LUIS ALBERTO	DAVILA RENDON	CC	OBANDO	OBANDO	OBANDO	\N	OBANDO
1113595225	YORLLY CAMILA	CAICEDO HENAO	CC	OBANDO	\N	OBANDO	\N	OBANDO
1113619135	JULY ANDREA	CASTAÑO RINCON	CC	PATÍA	CALI	PATÍA	\N	PALMIRA
1113661819	JOHN ANGEL	CASTELLANOS GOMEZ	CC	\N	\N	\N	\N	PALMIRA
1113672262	CAROLINA	OVIEDO ANGULO	CC	CALI	PALMIRA	CALI	\N	PALMIRA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZARZAL del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1113691559	WILLIAM STEVEN	SANDOVAL HURTADO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1113778497	BRENDA MELIZA	BALLESTEROS ARDILA	CC	\N	ROLDANILLO	\N	\N	\N
1113778583	LEIDY JOHANNA	TROCHEZ VALDERRAMA	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
1113779177	GUILLERMO ANTONIO	MURIEL GRAJALES	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	BOLIVAR
1113779922	LAURA SOFIA	HERRERA GONZALEZ	CC	ROLDANILLO	\N	\N	\N	\N
1113780441	VALENTINA	CORDOBA ROMERO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1113780593	YEINSON STIVEL	GOMEZ LOPEZ	CC	\N	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
1113782617	OLGA LUCIA	VALENCIA ARENAS	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	ROLDANILLO
1113784237	ALEXANDRA	HERRERA HERNANDEZ	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	ROLDANILLO
1113784898	ERIKA MILENA	GIL PIRAQUIVE	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	TULUA
1113785243	CLAUDIA CRISTINA	SALAZAR LOZANO	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N	EL DOVIO
1113786353	JOHHNNY ALEXANDER	BERNAL HENAO	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
1113786860	LINA MARCELA	MONDRAGON LOAIZA	CC	TRUJILLO	\N	\N	\N	ROLDANILLO
1113787347	JESSICA ALEJANDRA	GUERRA LOPEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	ROLDANILLO
1113788058	KEVIN DUBIAN	GIRALDO GOMEZ	CC	ULLOA	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
1113788154	DIANA MARCELA	VARELA RODRIGUEZ	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	ROLDANILLO
1113788208	ESTEFANY ANDREA	MILLAN VILLADA	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
1113788791	LAURA ISABEL	SOLANO ROJAS	CC	\N	VALLEDUPAR	\N	\N	ROLDANILLO
1113788928	ALEJANDRA MARIA	QUINTERO CHAVERRA	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
1113789465	DIANA LORENA	LONDOÑO HERNANDEZ	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	ROLDANILLO
1113790032	YEISON MAURICIO	GARCIA GUTIERREZ	CC	ROLDANILLO	DOS QUEBRADAS	PEREIRA	\N	ROLDANILLO
1113790159	FABIAN	OSORIO LOPEZ	CC	ROLDANILLO	\N	\N	\N	ROLDANILLO
1113790162	MARCELA	HERRERA	CC	\N	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
1113790492	DANIEL ESTEBAN	GAVIRIA CLAVIJO	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	PEREIRA	\N	ROLDANILLO
1113790623	DANIELA ALEJANDRA	CARDONA FRANCO	CC	ULLOA	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	ROLDANILLO
1113790854	NATALIA ANDREA	PALACIO ORTIZ	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	ROLDANILLO
1113791104	ISABELA	BUITRAGO MORENO	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
1113791306	RICARDO JOSE	MARTINEZ CASTILLO	CC	\N	CALI	\N	\N	ROLDANILLO
1113791621	LAURA VANESA	JIMENEZ MURILLO	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
1113791826	DORA VIVIANA	OSPINA GRISALES	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
1113792374	MARIA VICTORIA	PIEDRAHITA ARENAS	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	ROLDANILLO
1113792606	SANTIAGO	PARRA QUINTERO	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	ROLDANILLO
1113793695	DIEGO FERNANDO	BETANCOURTH PANESSO	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
1113862469	MAYERLY	OCAMPO QUINCHIA	CC	CARTAGO	\N	\N	\N	\N
1114064279	JESUS ANDRES	UNAS MOLINA	CC	\N	SAN PEDRO	\N	\N	SAN PEDRO
1114088941	LEIDY JOHANA	RIVAS TANUNGAMA	CC	\N	LA VIRGINIA	\N	\N	\N
1114118561	EDINSON	ORTIZ MARIN	CC	\N	ROLDANILLO	\N	\N	LOPEZ (MICAY)
1114118950	YULIANA ANDREA	SIERRA VARGAS	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N	BOLIVAR
1114120242	JUAN CAMILO	VELEZ JIMENEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	BOLIVAR
1114121213	LUZ ADRIANA	GALINDO MORALES	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N	BOLIVAR
1114121398	HECTOR DE JESUS	REYES ANDRADE	CC	\N	\N	\N	\N	BOLIVAR
1114122522	CRISTIAN DANIEL	CORTES GALLEGO	CC	\N	BOLIVAR	BOLIVAR	\N	BOLIVAR
1114149639	PAULA MARIA	GALLEGO WAITOTO	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	\N
1114208820	GLORIA ELENA	VELEZ MARIN	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	LA VICTORIA
1114209303	FRANKLIN DE JESUS	OSPINA BENITEZ	CC	\N	LA VICTORIA	\N	\N	TORO
1114209963	MARIA CAMILA	GARZON ARENAS	CC	SEVILLA	TULUA	\N	\N	\N
1114210533	DUGLAS	BAHOZ POSSO	CC	LA VICTORIA	LA VICTORIA	\N	\N	ITAGUI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZARZAL del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1114210554	ANA JIMENA	ORTIZ ORTIZ	CC	LA VICTORIA	LA VICTORIA	\N	\N	LA VICTORIA
1114211353	JONIER	VARON NOREÑA	CC	\N	LA VICTORIA	\N	\N	LA VICTORIA
1114211443	NELLY JHOJANA	CASTAÑO AMAYA	CC	LA VICTORIA	LA VICTORIA	LA VICTORIA	\N	LA VICTORIA
1114212129	ALEXANDRA	ZAPATA MARIN	CC	LA VICTORIA	LA VICTORIA	\N	\N	LA VICTORIA
1114399852	LINTO LEONARDO	LADINO URBANO	CC	ALCALA	BOGOTA D.C.	\N	\N	ALCALA
1114400554	DILSON ANDRES	MURIEL	CC	ALCALA	ALCALA	\N	\N	ALCALA
1114450377	WILINTON	RIVERA MONTOYA	CC	PALMIRA	GUACARI	\N	\N	PALMIRA
1114455377	OMAIRA ALEJANDRA	LOPEZ HORTUA	CC	TORO	ROLDANILLO	\N	\N	CALI
1114487758	NATALIA	LOZANO VASQUEZ	CC	LA CUMBRE	CARTAGO	LA CUMBRE	\N	LA CUMBRE
1114879593	LUZ ANGELICA	ARROYO PANESSO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	CALI
1114892298	SARAH	JIMENEZ ACOSTA	CC	FLORIDA	FLORIDA	\N	\N	FLORIDA
1115064876	EDWIN CAMILO	RODRIGUEZ ORTIZ	CC	\N	YOTOCO	\N	\N	YOTOCO
1115074718	CEIFAR DUBAN	GIRALDO GONZALEZ	CC	\N	SEVILLA	\N	\N	RIOFRIO
1115078349	CRISTHIAN CAMILO	LONDOÑO FLOREZ	CC	\N	\N	\N	\N	BUGA
1115186815	BERSAVETH	RODRIGUEZ	CC	CAICEDONIA	CAICEDONIA	CAICEDONIA	\N	CAICEDONIA
1115421204	JULIAN ANDRES	GAMBA VALENCIA	CC	VERSALLES	TORO	VERSALLES	\N	TORO
1115422236	LEIDY YURANI	REYES GIRALDO	CC	TORO	CARTAGO	TORO	\N	TORO
1115422929	DIEGO FERNANDO	TRIVIÑO LOPEZ	CC	\N	LA UNION	\N	\N	TORO
1115423271	ANYI TATIANA	ENRIQUEZ CANO	CC	SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	\N	TORO
1115574614	IAN NIYOLE	TABORDA CUARTAS	CC	SEVILLA	\N	\N	\N	\N
1116070566	HAMILTON	VALENCIA VELASQUEZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	\N
1116131228	CARLOS ALBERTO	GARCIA ACEVEDO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1116132587	CLAUDIA PATRICIA	VALENCIA	CC	VERSALLES	VERSALLES	\N	\N	VERSALLES
1116239508	MARIA YULIET	ORTIZ ZAPATA	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1116246672	YULY ALEJANDRA	HOLGUIN ARENAS	CC	ANDALUCIA	TULUA	ANDALUCIA	\N	PALMIRA
1116254601	LUIS ALBERTO	SOLIS VELASCO	CC	\N	BUENAVENTURA	\N	\N	TULUA
1116268895	ISABEL CRISTINA	DIAZ RESTREPO	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1116271715	CLAUDIA XIMENA	CAICEDO SEGURA	CC	GUAPÍ	TULUA	GUAPI	\N	TULUA
1116274560	MAIRA ALEJANDRA	BETANCOURT AVELLANEDA	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1116276830	JOHN EDWARD	RIOS PESCADOR	CC	TULUA	\N	\N	\N	TULUA
1116280100	KAROL DAYANA	MARIN HERNANDEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1116281223	ANGIE TATIANA	SANCHEZ	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1116432324	NANCY GISELA	OSORIO	CC	\N	BOLIVAR	BOLIVAR	\N	BOLIVAR
1116432720	ANDERSSON	CAMELO SALAZAR	CC	\N	TULUA	\N	\N	\N
1116433079	GUSTAVO ADOLFO	VILLADA SANCHEZ	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
1116433211	MONICA JULIANA	OSORIO VANEGAS	CC	\N	ANDALUCIA	\N	\N	ANDALUCIA
1116433394	MICHAEL STIVEN	LOPEZ ACEVEDO	CC	LA UNION	LA UNION	\N	\N	\N
1116433422	JUAN FELIPE	RODRIGUEZ DUQUE	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1116433762	ANGIE KARIME	GIRALDO VARGAS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1116434685	JUAN STEBAN	CAÑAS HUALPA	CC	SEVILLA	\N	\N	\N	\N
1116434963	DIANA CAROLINA	VALENCIA GRAJALES	CC	\N	ROLDANILLO	\N	\N	PEREIRA
1116435123	ANGIE SHIRLEY	GOMEZ MARTINEZ	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	MOSQUERA	\N	TENJO
1116435312	JESUS ANIBAL	GALLEGO GOMEZ	CC	\N	\N	\N	\N	MANIZALES
1116435874	LUIS ALBERTO	MOLINA PARRA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1116435963	LIZ YAMILETH	ARISTIZABAL ORTEGA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1116436194	DIEGO ALEXANDER	ALDANA ROJAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1116437959	MONICA ALEXANDRA	LIBREROS FRANCO	CC	CAMPOALEGRE	PALMIRA	\N	\N	CAMPOALEGRE
1116439699	CARLOS ARTURO	AGUDELO GARCIA	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	ROLDANILLO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZARZAL del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1116440227	PAOLA ANDREA	BENAVIDES CORRALES	CC	\N	CALI	\N	\N	TULUA
1116440394	LINA ALEJANDRA	REBELLON RUIZ	CC	\N	CALI	\N	\N	YUMBO
1116442776	DIEGO FERNANDO	CAÑAVERAL USUGA	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	ARMENIA
1116443063	MIGUEL ANGEL	VEGA DURAN	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1116446092	JHORMAN ALBERTO	GARCIA VARGAS	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	ROLDANILLO
1116792634	JHON BIRON	OSORIO ZAPATA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	VILLANUEVA
1116877326	JOSE GERARDO	RIVERA	CC	TAME	TAME	\N	\N	\N
1117013411	JHORMAN STIVEN	CARDONA MARULANDA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1117016035	JUAN ESTEBAN	VILLADA ESPINOSA CEDEÑO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	\N
1117494051	VALENTINA	ALVARADO	CC	VILLAGARZÓN	\N	\N	\N	\N
1117525113	EDWIN ANDRES	CORTES VELA	CC	FLORENCIA	FLORENCIA	\N	\N	FLORENCIA
1117547190	YOJAN MEDARDO	VASQUEZ LOPEZ	CC	PUERTO LÓPEZ	PUERTO LOPEZ	\N	\N	FLORENCIA
1117784026	YEISON ANDRES	MORALES QUICENO	CC	\N	ROLDANILLO	TULUA	\N	TULUA
1118289115	LINA MARCELA	HERNANDEZ ALVAREZ	CC	CAICEDONIA	ARMENIA	CAICEDONIA	\N	CAICEDONIA
1118294691	DIANA LORENA	ANGULO ESPINOSA	CC	YUMBO	YUMBO	YUMBO	\N	YUMBO
1118297510	PAULA ANDREA	JARAMILLO HOLGUIN	CC	CALI	YUMBO	\N	\N	YUMBO
1119150047	YAMID STEVEN	CRISTANCHO HERRERA	CC	ROLDANILLO	CALI	\N	\N	\N
1119150219	SAMUEL	MORENO CAÑAVERAL	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	\N
1119150326	MARIA ALEJANDRA	AGUDELO HERRERA	CC	\N	\N	\N	\N	ARMENIA
1119150664	JOHAN FERNANDO	MARIN SOLIS	CC	\N	\N	\N	\N	BOLIVAR
1121197905	YOHANA	VALDERRAMA PADILLA	CC	\N	\N	ARMENIA	\N	ARMENIA
1123327323	LUIS BOLIVAR	CAICEDO CAMACHO	CC	\N	\N	\N	\N	ORITO
1124825753	QUINO ALEJANDRO	SERRANO ARIAS	CC	\N	PUERTO GAITAN	\N	\N	PUERTO GAITAN
1127534823	LAURA ESTEFANIA	CALLEJAS RODRIGUEZ	CC	PEREIRA	PEREIRA	\N	\N	\N
1127665232	OBERLAN	DUQUE	CC	LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	\N	\N	CUCUTA
1127923924	BRAYAM SLATER	CONTRERAS SAAVEDRA	CC	\N	TULUA	\N	\N	\N
1128385856	ANDRES	RAMIREZ HENAO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1130591028	ALVARO JOSE	QUINTERO CARRILLO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1130597261	JUAN DAVID	MUÑOZ BEDOYA	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
1130615866	MARGARITA MARIA	VELEZ SALAZAR	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1130635505	JUAN MANUEL	ESCOBAR RODRIGUEZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1130947392	ESTHEFANIA	BARRERA NORIEGA	CC	VILLA RICA	CALI	\N	\N	VILLA RICA
1133689201	CARMEN LUZ	LEMUS CORTES	CC	\N	CARTAGO	NÓVITA	\N	NOVITA
1133689246	DARLINSON	GOMEZ LUNA	CC	\N	NOVITA	NÓVITA	\N	\N
1134529722	KAREN YULENI	ROSETO PAI	CC	RICAUARTE	PUERTO LEGUZAMO	\N	\N	\N
1143824807	FRANCY MILENA	SIERRA MARIN	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1143855948	MARIA SILVANA	BURBANO DOMINGUEZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1143872241	KAROL LISSET	RIVERA ARROYO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1143879071	LAURA VALENTINA	OSPINA ARISMENDY	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1143928083	ANYELO ALEXANDER	LASTRE MOSQUERA	CC	\N	EL DOVIO	\N	\N	CALI
1143960263	JULIO CESAR	MARTINEZ HIGUITA	CC	\N	CALI	MEDELLÍN	\N	CALI
1144042673	JEAN POOL	VALENCIA CORTES	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144058237	NATHALY	ARCE BOTERO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144066354	LAURA ALEJANDRA	TARAZONA VASQUEZ	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
1144081958	LAURA JULIANA	VALENCIA JURADO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144092603	ANDRES FELIPE	ARANGO GUTIERREZ	CC	\N	\N	\N	\N	BUENAVENTURA
1144103432	MARIA CAMILA	MOSCHNER TOVAR	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ZARZAL del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1144127312	CHRISTIAN DAVID	MEJIA BECERRA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144142846	JHON ANDERSON	OSPINA POLANIA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144143938	YESICA ALEJANDRA	MARQUEZ RAMIREZ	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
1144157525	MARIA	JIMENEZ MURILLO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144162924	EVELIA LORENA DERLY	BARROSO ARANGO	CC	\N	TULUA	\N	\N	CALI
1144171653	STEPHANIA	VELEZ BEDOYA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1144175343	JUAN CAMILO	CIFUENTES BARRERA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144180044	HUGO ALEJANDRO	ALZATE CUELLAR	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144190400	ANDERSON	MAZUERA BERMUDEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144196485	KARINA ANDREA	PUGLIESE LOPEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1151447836	LINDA YARIANY	BEDOYA GONZALEZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	MEDELLIN
1153463635	JUAN DAVID	HURTADO SINISTERRA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1192721333	JHONATAN ESTIVEN	RENDON GUERRA	CC	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	\N	BUGALAGRANDE
1192808115	MANUELA	ARANGO ROMERO	CC	\N	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
1192907840	DARLYN MAXIEL	SOTO DIAZ	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
1193049449	MARIA DANIELA	CASTILLA ANAYA	CC	SAN BENITO ABAD	SAN BENITO ABAD	SAN BENITO ABAD	\N	GALERAS (NUEVA GRANADA)
1193072992	JOSE ANGEL	DEVIA ORTIZ	CC	VIJES	TRUJILLO	\N	\N	\N
1193076824	ANGIE VALERIA	BOTERO NAVARRO	CC	CHINCHINÁ	MANIZALES	\N	\N	\N
1193155263	JONATHAN	MENDOZA LLANOS	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
1193224798	YOJHAN ESTIVEN	SANCHEZ RAMIREZ	CC	PEREIRA	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
1193325600	JUAN CAMILO	ERAZO INCAPIE	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
1193374846	SANJHY DANIELA	TUCANEZ TUCANES	CC	\N	IPIALES	\N	\N	\N
1193568968	MARIA DIOSELINA	REYES LARGACHA	CC	MEDELLÍN	NOVITA	SIPÍ	\N	NOVITA
1193573880	LAURA	LOPEZ MARTINEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
1193600734	VIVIAN LICET	CUERO GARCIA	CC	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	\N	BUENAVENTURA
1194430360	LAURA MARCELA	RIVERA VELEZ	CC	DAGUA	DAGUA	DAGUA	\N	\N
1214731855	IVAN CAMILO	GARCIA OQUENDO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1232394324	JHONNY ALEXANDER	GARCIA RENDON	CC	CHÍA	CHIA	\N	\N	\N
1234192471	DANIELA ISABEL	RAMIREZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1234339010	YURY JULIETH	TRUJILLO BASTO	CC	VILLANUEVA	VILLANUEVA	\N	\N	VILLANUEVA
2000008390	JOSE DONEY	LOPEZ LARGO	CC	\N	\N	\N	\N	\N